

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE FEDERICO DE CARVAJAL PEREZ

Sesión Plenaria núm. 49

celebrada el viernes, 2 de marzo de 1984

ORDEN DEL DIA (continuación)

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Educación y Universidades, Investigación y Cultura en relación con el proyecto de Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 98, de 28 de febrero de 1984).

SUMARIO

	Página	Página
<i>Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.</i>		
Excusas de asistencia	2396	
<i>De don Ignacio Díez González.</i>		
El señor Arias Cañete plantea una cuestión de orden. Le contesta el señor Presidente.		
	Página	
Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados	2396	
		De la Comisión de Educación y Universidades, Investigación y Cultura en relación con el proyecto de Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación
		2396
		<i>El señor Alvarez de Frutos defiende el dictamen. El señor Presidente hace una observación acerca de cuándo corresponderá su turno a los señores Senadores. El señor Ministro de Educación y Ciencia (Maravall Herrero) presenta la Ley Orgánica objeto del debate. El señor Arespacochaga y Felipe defiende el veto del Grupo Popular. En turno en contra interviene el señor Laborda Martín. El señor Bernárdez Alvarez defiende su veto. En turno a favor hace uso de la palabra el señor Quiroga Suárez. En turno en contra interviene el señor Bayona Aznar. En turno a favor hace uso de la palabra la señora Lovelle Alen. En turno en contra interviene la señora Mata i Garriga. El señor Reno-</i>

bales Vivanco defiende el veto del Grupo de Nacionalistas Vascos. En turno a favor hace uso de la palabra la señora Lovelle Alen. En turno en contra interviene el señor Iglesias Marcelo. El señor Blesa Rodríguez defiende su veto. En turno a favor hace uso de la palabra el señor Marqués López. En turno en contra interviene el señor Bayona Aznar. El señor Bosque Hita defiende su veto. El señor Alonso Bar hace uso de la palabra en turno a favor. El señor Bayona Aznar interviene en turno en contra. Seguidamente hacen uso de la palabra los señores Bosque Hita y Bayona Aznar.

Se suspende la sesión.

Eran las ocho y cincuenta minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.

EXCUSAS DE ASISTENCIA:

— De don Ignacio Díaz González

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Arespachoga y Felipe.

El señor ARIAS CANETE: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Doy la palabra al señor Arespachoga, que la había solicitado al final del Pleno anterior y prometí dársela al comienzo de éste.

El señor ARESPACOHAGA Y FELIPE: Puedo ceder, en nombre del Grupo Popular, la palabra al señor Arias.

El señor PRESIDENTE: El señor Arias tiene la palabra; pero a mí siempre me gusta cumplir con mi palabra.

El señor ARIAS CANETE: Con todo el respeto a la Presidencia de esta Cámara, el Grupo Popular quería plantear una triple cuestión de orden antes del comienzo de este Pleno.

El señor PRESIDENTE: Empiece a explicar la cuestión de orden. Si procede, la Presidencia la aceptará; si no procede, la Presidencia la rechazará.

El señor ARIAS CANETE: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, queríamos que constara la posición de este Grupo que entiende que la convocatoria del Pleno del día de hoy adolece de algún tipo de defecto, puesto que desde que se levantó la sesión del último día no ha habido una convocatoria con orden del día para este Pleno.

El señor PRESIDENTE: Improcedente la protesta. Se ha convocado por telegrama, como se hace para todos los Plenos.

el señor ARIAS CANETE: En segundo lugar, a la vista de la posición de la Presidencia, queríamos hacer constar que el Grupo Popular entiende y quiere que conste en Acta que la norma supletoria...

El señor PRESIDENTE: Es improcedente la protesta, porque la norma supletoria no es cuestión del orden del día. Siga con la tercera cuestión de orden. (*Fuertes rumores.*)

Señores, silencio. Estamos en un Pleno y es serio. Si el Grupo Popular hace protestas improcedentes, es obligación de la Presidencia cortarlas.

El señor ARIAS CANETE: Calificadas como improcedentes las propuestas de este Grupo Parlamentario, nos conformamos con que conste en Acta y agradecemos al Presidente la amabilidad con la que nos ha escuchado.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES, INVESTIGACION Y CULTURA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION

El señor PRESIDENTE: Continuamos con el orden del día: debate del proyecto de Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación.

En primer lugar, señores Senadores, procede la presentación, por tiempo de diez minutos, del proyecto de Ley por la persona que designen o por el Presidente de la Comisión.

El señor BAYONA AZNAR: La Comisión designó al Senador Alvarez de Frutos para defender el dictamen.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra S. S. por tiempo máximo de diez minutos.

El señor ALVAREZ DE FRUTOS: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, me complace subir a esta tribuna para, conforme al artículo 120 del Reglamento de esta Cámara, presentar el dictamen de la Comisión de Educación y Universidades, Investigación y Cultura sobre el proyecto de Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación.

El citado proyecto de Ley fue publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales del Congreso de los Diputados» el 18 de julio de 1983 y, tras los debates y trámites correspondientes, enviado a esta Cámara y publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, de fecha 27 de diciembre de 1983, a partir de la cual comenzó a cumplirse el plazo de dos meses que, según la Constitución, artículo 90.2, y el Reglamento del Senado,

artículo 106.1 y 2, tiene esta Cámara para aprobarlo, poner su veto o introducir enmiendas.

El período de presentación de enmiendas, conforme al Reglamento del Senado, artículos 106.2 y 107.1, terminaba el 7 de febrero de 1984, siendo ampliado este plazo en tres días, según el artículo 107.2, a petición del Grupo Parlamentario Popular.

A este proyecto de Ley Orgánica, que regula el derecho a la educación, se presentaron 4.373 enmiendas, de las cuales tres son enmiendas de veto, correspondiendo a don Senén Bernárdez Álvarez, Senador del Grupo Parlamentario Mixto, al Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y a don Vicente Bosque Hita, Senador del Grupo Parlamentario Popular, y dos enmiendas a la totalidad, una del Grupo Parlamentario Popular y otra de don Carlos Blesa Rodríguez, Senador del Grupo Parlamentario Popular. Todas ellas se han mantenido vivas hasta este Pleno.

El resto de enmiendas, hasta las 4.373, corresponden: 17 al Grupo Parlamentario Socialista; 130 al Grupo Parlamentario Popular, que mantiene todas; 39 al Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, todas mantenidas; 29 al Grupo Parlamentario de Cataluña al Senado, todas mantenidas; y 42 al Grupo Parlamentario Mixto, que mantiene únicamente 10. Las demás corresponden a señores Senadores del Grupo Parlamentario Mixto y, fundamentalmente, a Senadores del Grupo Parlamentario Popular.

Reunida la Comisión para elección de los señores ponentes, éstos resultaron ser tres del Grupo Parlamentario Socialista, don Bernardo Bayona Aznar, don Juan Iglesias Marcelo y doña Marta Mata Garriga, y dos del Grupo Parlamentario Popular, don Carlos Blesa y don Miguel Marqués.

La Ponencia elevó a la Comisión el dictamen correspondiente con fecha 16 de febrero de 1984, según el cual:

a) Los señores Senadores del Grupo Popular manifestaron su deseo de no continuar asistiendo a las reuniones de dicha Ponencia, así como de, en su caso, no suscribir su informe, sin perjuicio de que la Ponencia continuara su trabajo.

b) Se introdujeron 17 enmiendas, todas ellas del Grupo Parlamentario Socialista, que resultaron ser a la exposición de motivos; al artículo 1.º, al artículo 2.º, párrafos c) y d); se introdujo un nuevo párrafo e) en el artículo 2.º; al artículo 3.º, a los artículos 7.º, 18, 20, 30, 31, apartados b), c) y e); a los artículos 41.3, 56, 60 y 62; a la disposición adicional quinta y a la disposición transitoria segunda. Seis de dichas enmiendas suponen la aceptación parcial o total de enmiendas de otros Grupos: cuatro del Grupo Parlamentario Mixto, la 4.355, al artículo 2.º e); la 4.365, al artículo 20, y las 4.284 y 4.285 al artículo 62. Una del Grupo Parlamentario Popular, la número 4.122, al artículo 7.º; y una del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, la número 4.297, al artículo 3.º

Reunida la Comisión para estudiar el dictamen de la Ponencia, tras un debate sobre cuestiones de procedimiento y ordenación de la discusión de enmiendas, la Mesa de la Comisión estableció un procedimiento singular para ordenar el debate.

Durante el transcurso de dicho debate, fueron retiradas algunas enmiendas por algunos señores Senadores, y la Comisión conoció la noticia del asesinato del Senador don Enrique Casas Vila, razón por la cual se dieron por acabadas las discusiones con la aprobación de todos los Grupos allí representados, no sin antes reservarse el derecho a defender ante este Pleno el resto de las enmiendas hasta entonces no debatidas, e introduciéndose por parte del Grupo Parlamentario Socialista 10 enmiendas, tres de ellas transaccionadas con Senadores del Grupo Parlamentario Mixto.

De acuerdo con el ya citado artículo 120 del Reglamento, debo también dar cuenta a esta Cámara de los motivos inspiradores del dictamen formulado, que se encuentran recogidos en la exposición de motivos que, a partir de la enmienda de adición presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, precede al articulado.

Dicha exposición comienza afirmando la relación existente entre extensión y desarrollo de la educación y el progreso de la ciencia y de la técnica, el bienestar social y la prosperidad material y el soporte de las libertades en una sociedad democrática, configurándose, por tanto, el derecho a la educación como un derecho básico que en el último cuarto de siglo se ha satisfecho en nuestro país a través de la red de centros públicos, mayoritaria, y la red de centros privados, de magnitud considerable.

Es obligatoria la referencia a tres textos legislativos anteriores, la Ley General de Educación, que establecía la obligatoriedad y gratuidad de la Educación Básica, la Constitución, que al tiempo que reconoce el sistema mixto heredado proporciona un espacio normativo integrador en el que pueden convivir las diversas opciones educativas, y la Ley Orgánica del Estatuto de Centros Escolares, que supuso un desarrollo parcial y escasamente fiel al espíritu constitucional.

En consecuencia, se presenta esta Ley —y cito textualmente— como una norma que desarrolla cabal y armónicamente los principios que en materia de educación contiene la Constitución española del siguiente modo: el Título Preliminar afirma el derecho de todos los españoles a la educación; establece los fines a que ha de estar orientada la actividad educativa; garantiza la libertad de cátedra a los profesores; a los padres les asegura el derecho a escoger centro docente para sus hijos y a que éstos reciban formación religiosa y moral de acuerdo con su conciencia. Reconoce, asimismo, el derecho de reunión y participación de padres, profesores y alumnos y enuncia los derechos y deberes básicos de los alumnos en el artículo 6.º

El Título I clasifica los centros docentes según la titularidad, según que estén sostenidos o no con Fondos públicos y según el nivel de enseñanza que impartan, dedicando el Capítulo Segundo a los centros públicos y el Capítulo Tercero a los centros privados.

El Título III introduce el principio de programación general de la enseñanza, a efectos de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación. Se crea el Consejo escolar del Estado como órgano de ámbito nacional para la participación de los sectores afectados en la pro-

gramación general de la enseñanza. Se enumeran las partes que han de estar representadas en él y se exponen los criterios que han de seguir para ser elegidos. Por último, este Título obliga a la constitución de un Consejo Escolar en cada Comunidad Autónoma y da la posibilidad de que exista el mismo órgano en ámbitos territoriales menores.

Los Títulos III y IV se dedican al gobierno de los centros públicos y concertados respectivamente, estableciendo los tipos de órganos de gobierno, la forma de acceso a ellos, los componentes que los integran, los plazos de duración y atribuciones.

Contiene también la Ley cinco disposiciones adicionales sobre desarrollo de esta Ley por las Comunidades Autónomas, Corporaciones locales y centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos, y el deber de ajustarse a esta Ley. También componen la Ley seis Disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

Por último, mi deseo es haber contribuido a introducir a SS. SS. en el contenido y estructura del proyecto que vamos a debatir. He intentado siempre, con la mejor intención, mejorar la redacción y, desde luego, precisar el concepto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

Antes de continuar quiero indicar a la Cámara que esta Presidencia, atenta siempre al bienestar y a la comodidad de los señores Senadores, ha hecho relacionar en un tablón que ha sido colocado fuera del salón los nombres de los señores Senadores y el tiempo de intervención, para que puedan calcular SS. SS. cuándo les toca intervenir y puedan ausentarse del salón, si necesitan hacerlo, en la seguridad de que volverán a tiempo de realizar su intervención.

Entramos en la discusión de las propuestas de veto. (*El señor Ministro de Educación y Ciencia pide la palabra.*) El señor Ministro de Educación puede hacer uso de la palabra.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Maravall Herrero): Señor Presidente, señorías, comparezco por segunda vez ante esta Cámara en el espacio de poco más de medio año para presentar un proyecto de Ley Orgánica referida a la enseñanza en España.

En ocasión precedente se trataba de presentar el proyecto de Ley de Reforma Universitaria, que desarrolla el punto 10, del artículo 27, de nuestra Constitución. Esta vez lo hago para defender un proyecto de Ley que regula los restantes apartados de este artículo 27, que completa así el desarrollo legal de nuestra Ley fundamental en materia de educación, y que constituye, por consiguiente, un pilar básico de la necesaria reforma de nuestro sistema educativo.

Al exponer los propósitos y razones, los criterios de esta Ley tratarán de aclarar qué es lo que el Gobierno defiende y qué es lo que la oposición ataca y objeta.

Quiero empezar diciendo, señorías, que el proyecto de Ley pretende adecuar el sector de la enseñanza a las exigencias de justicia y de democracia que derivan de la Constitución aprobada, hace poco más de cinco años, por todos los españoles. Su objetivo es asegurar un marco de derechos y de libertades para toda la comunidad escolar.

En una sociedad democrática los derechos y las libertades, y también en materia de educación, han de ser patrimonio común de todos, y no privilegio de unas minorías.

La sociedad española, que ha alcanzado un considerable nivel de modernidad en todos los órdenes, demanda del Estado un mejor servicio educativo, tanto en lo que se refiere a la cantidad de centros escolares como en lo que se refiere a la calidad de la educación que en ellas se imparte.

En una demanda que se sustenta en la consideración de que la educación es un servicio público que se asegura, bien directa o bien indirectamente, por el Estado. A la Administración corresponde, en este sentido, garantizar la satisfacción de necesidades básicas de la ciudadanía a través de una correcta asignación de fondos públicos; le corresponde también asegurar que los derechos y las libertades asociados a la educación, que la Constitución reconoce, son, efectivamente, recogidos también en el sistema educativo en su conjunto y en el seno de los centros escolares.

Precisamente hacia estos objetivos se orienta este proyecto de Ley del Derecho a la Educación. Una Ley de todos los derechos y de todas las libertades para todos.

La reforma del sistema educativo constituye en España una vieja aspiración tenazmente frustrada. Lo que la inmensa mayoría de las sociedades europeas supo resolver hace más de medio siglo sobre bases de convivencia y de tolerancia, no está todavía resuelto en España. La brevedad de los períodos democráticos de los que nuestro país ha disfrutado ha supuesto la exclusión, durante largo tiempo, de las opciones educativas progresistas.

En la tradición de nuestra enseñanza obligatoria se ha manifestado así con demasiada frecuencia una concepción excluyente de los principios de igualdad y de libertad, una interpretación restrictiva de los conceptos de libertad.

No cabe entender la libertad sino como libertad de todos. Y estos principios tienen todavía que asentarse en el sistema educativo español. Amparar todos los derechos, todas las libertades, señalados en la Constitución, desde el derecho a la educación al derecho a elegir centro, desde la libertad de conciencia y de cátedra hasta el carácter propio del centro.

No se podrá señalar honradamente uno solo de los derechos constitucionales referidos a la enseñanza que no esté recogido en el proyecto de Ley Orgánica del Derecho a la Educación.

Nadie podrá decir nunca sin faltar a la verdad que se halla ausente una sola de las libertades. Este proyecto de Ley podría haber sido muy distinto si el Gobierno y el Grupo Parlamentario que le apoya hubieran obrado aho-

ra como lo hicieron en su momento quienes ahora le critican.

En efecto, al discutirse la Ley Orgánica del Estatuto de Centros Escolares y exigir los socialistas el respeto al pacto y al consenso recogido por la Constitución en su artículo 27, decía don Oscar Alzaga, en la sesión de 11 de marzo de 1980, las siguientes palabras: La negociación que no termina en acuerdo no pierde su condición de auténtico diálogo, simplemente no se ha alcanzado un acuerdo; y eso en una sociedad pluralista es algo que hay que aceptar, y más en concreto tiene que saber aceptar la minoría que en cada momento exista en el Congreso.

Dos días más tarde, el 13 de marzo de 1980, el señor Herrero Rodríguez de Miñón remataba estas palabras diciendo lo siguiente: La democracia es, precisamente, disenso, aceptación de las minorías de la decisión mayoritaria. Por ello, que se rompa el consenso constitucional es lógico. (Fin de la cita.)

Resulta curioso observar cómo quienes hoy piden un pacto escolar legitimaban ayer la ruptura del equilibrio constitucional, equilibrio que precisamente restablece este proyecto de Ley Orgánica del Derecho a la Educación. Esta es la razón de ser de esta Ley y esto es lo que la diferencia de aquella otra iniciativa legislativa. Esta pretensión implica, ante todo, articular los distintos derechos y libertades de acuerdo con el diseño de la democracia avanzada que establece la Constitución.

En primer lugar, ello significa promover el derecho de todos a la educación, así como la libertad de enseñanza en su sentido pleno; el derecho de todos a la educación constituye un bien especialmente importante, es irrenunciable y por ello es obligatorio; debe ser independiente de las contingencias económicas de las personas, y por ello es gratuita.

El Estado debe garantizar que cada niño español que curse los estudios obligatorios tenga un puesto escolar gratuito y que éste sea un puesto digno. El principio de equidad en estos niveles obligatorios de la enseñanza conlleva una escolarización adecuada para todos, tanto cuantitativa como cualitativamente. En tanto que la educación es obligatoria, debemos aspirar a la igualdad de resultados. La educación básica no es una carrera de obstáculos, no es lugar donde deba darse rienda suelta a la competitividad entre los alumnos; es el nivel educativo en el que ha de perseguirse una formación básica para todos y para cada uno de ellos. Sin embargo, se producen en esta educación básica diferencias de aprendizaje que dependen de la situación social del alumno y no de sus capacidades individuales.

En segundo lugar, porque todavía hay españoles que no pueden enviar a sus hijos regularmente a la escuela sin que ello suponga un sacrificio, un sacrificio a veces duro. Aunque proporcionalmente no sean muchos, sí son los que más me preocupan.

En tercer lugar, porque los medios de que disponen las escuelas son todavía muy desiguales. Tienen la máxima importancia las desigualdades de que son causa todavía escuelas mal equipadas, viejas, sin medios modernos, sa-

turadas de niños, a veces con problemas y con necesidades muy distintas.

En los niveles posobligatorios de la enseñanza, el principio de equidad supone que nadie pueda ser discriminado u obstaculizado en su avance educativo por carecer de medios económicos, para lograr aquella meta que señalaba Fernando de los Ríos: que ni la carencia de medios ni la necesidad de subvenir a las atenciones familiares sean óbice para que la vocación y la inteligencia logren madurez fecunda.

Nuestro objetivo debe ser aquí que todo el que tenga voluntad y capacidad de cursar con provecho cualquier tipo de enseñanza pueda hacerlo, independientemente de sus medios económicos. El objetivo en los niveles posobligatorios ha de ser la igualdad de oportunidades. A partir de la aprobación de este proyecto de Ley, una política de este signo tendrá mayor amparo legal. No cabe ninguna interpretación de la Constitución que directa o indirectamente excluya a un conjunto de ciudadanos de la educación.

El derecho a la educación, así como la libertad de elección, una vez asegurado tal derecho, constituye una obligación que los poderes públicos deben atender, asegurando una oferta educativa adecuada a través de una red suficiente de puestos escolares.

Cada país tiene su propio sistema educativo. El sistema educativo español está compuesto de centros públicos y centros privados. El Estado tradicionalmente se ha ocupado poco de los centros públicos, que suelen ser los únicos donde pueden acudir los niños en las zonas rurales y en la periferia de las grandes ciudades. Hay que mejorar, por tanto, la escuela pública.

Por su parte, los centros privados que contribuyan a prestar el servicio público de la educación serán financiados por el Estado de forma suficiente, a fin de asegurar la gratuidad de la enseñanza de forma estable también y evitar las incertidumbres de cada año.

Hoy día las familias de estos alumnos, que acuden a centros privados subvencionados con fondos públicos, abonan, sin embargo, unas cantidades por estas enseñanzas que oscilan entre 480 y 2.500 pesetas al mes.

Con la aprobación de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, la enseñanza obligatoria será gratuita en los centros privados que deseen acogerse al sistema de financiación que la Ley introduce, de la misma forma en que lo es en los centros públicos.

Cara a este objetivo, en los Presupuestos Generales del Estado para 1984 están asignados 108.000 millones de pesetas. Se incluye en ellos un fondo para asegurar la gratuidad de los centros, hoy subvencionados al cien por cien, en el momento en que entre en vigor el nuevo régimen de conciertos. De este dinero, unos 70.000 millones de pesetas corresponden a centros dependientes de instituciones religiosas católicas. Téngase en cuenta que de los 1.927 centros de EGB que dependen de la Iglesia católica, sin contar al País Vasco y a Cataluña, sólo 166 no son sostenidos por fondos públicos.

Esta financiación, claro está, exige los debidos controles y exige que la enseñanza sea un servicio que atienda

las necesidades educativas de los niños y de las niñas españoles, y que se ajuste a los derechos y a las libertades que en materia de educación ampara la Constitución.

Uno de los puntos centrales de la LODE es el referido al sostenimiento por el Estado de los centros privados. Quiero dejar bien claro el principio que lo inspira.

Si los centros privados reciben un dinero público es porque prestan un servicio público, esto es, porque contribuyen a la escolarización obligatoria. A pesar de que tanto los conciertos como la gratuidad de la enseñanza obligatoria se señalaban ya en la Ley General de Educación de 1970, no se llevaron a cabo.

Los centros privados, sostenidos con el dinero de todos, por percibir cantidades mensuales de los padres, como he señalado, y por no estar suficientemente reguladas las actividades complementarias y de servicios, podrían convertirse, en efecto, en centros de difícil acceso para las capas sociales menos favorecidas. Los fondos públicos, que pertenecen a toda la sociedad, no deben servir para favorecer o para fomentar el elitismo y la discriminación.

El sistema de conciertos, señorías, es sin duda el mecanismo más eficaz para regular la financiación de los centros privados por el Estado, y es el único que existe.

En nuestro país y en nuestra derecha ha brotado una curiosa alternativa, el sistema del cheque o de la ayuda individualizada; se sigue insistiendo en este tema. Y, sin embargo, este sistema ha sido desechado en todos los países por antiequitativo e ineficiente. Por eso concluyó la única experiencia habida en la historia localizada en un pequeño distrito de la zona este de la ciudad de San José (California). Por eso se han desestimado todos los estudios de viabilidad llevados a cabo en Estados Unidos y Gran Bretaña. Por eso fracasó la iniciativa legislativa de Coons y Sugarman en California. Por eso la OCDE en tres líneas descalifica este sistema atendiendo a la realidad educativa de los Estados Unidos, de la República Federal Alemana, de Gran Bretaña, de Italia, de Holanda, de Suecia, etcétera.

No, señorías, el derecho de los niños es a que se les dé educación, no a que el Estado les dé dinero para que puedan comprar educación. Tenemos que tener siempre presente que no todos los centros son iguales y que no todos los niños y niñas están en las mismas condiciones. Que el Estado dé dinero a quien quiera comprarlo introduciría unos elementos muy profundos de desigualdad; produciría el colapso de muchos centros, desde luego de muchas escuelas rurales, pero también de muchos centros privados; conduciría a un empobrecimiento educativo y cultural de amplios sectores de la población; daría lugar a una caída sustancial de la calidad de la enseñanza por la concentración de alumnos en algunos centros; y, finalmente, originaría un grave descontrol en el uso de fondos públicos, como ha sucedido en el caso de la ayuda por alumno en Formación Profesional.

El proyecto de Ley Orgánica del Derecho a la Educación presenta un cambio profundo respecto de la situación que se ha venido produciendo a lo largo de más de diez años. En este período las subvenciones, como saben

SS. SS., han pasado de 1.385 millones a 96.741 millones. Para hacerse una idea de lo que ha significado este incremento, basta señalar que la ayuda a la escuela privada se multiplica por 80, mientras que el presupuesto global del Ministerio de Educación y Ciencia sólo lo hizo por diez.

Lo realmente preocupante, sin embargo, ha sido que el Estado no ha exigido nada a cambio de entregar 380.000 millones de pesetas que es lo que, computando la totalidad del período, han supuesto las subvenciones a la enseñanza privada; ni ha existido un control efectivo de ese dinero, que era el dinero de todos los españoles; ni ha existido interés por atender con estas ayudas las auténticas necesidades escolares. Tampoco podía satisfacer este proceder a los centros privados, ya que su sostenimiento quedaba a merced de Ordenes ministeriales que no duraban más de un año.

A esta anormalidad y a este vacío legislativo quiso poner fin el artículo 27 de la Constitución, que prevé una Ley donde se concreten las contraprestaciones que habrán de asegurar los centros privados que reciben ayudas del Estado. Esta Ley, que lleva esperando desde que fuera promulgada la Constitución hace cinco años, es el proyecto de Ley del Derecho a la Educación.

Al crear una red integrada de centros que atiendan sin discriminaciones la demanda social de educación y que garantice también la libertad de elección, se pondrá fin al muro que separa la enseñanza pública y la privada financiada con dinero público. De esta forma, el artículo 20 del proyecto de Ley Orgánica del Derecho a la Educación señala que una programación y planificación adecuada de puestos escolares gratuitos en los ámbitos territoriales correspondientes satisfará tanto la efectividad del derecho a la educación, como la posibilidad de escoger centro docente.

Es propósito de este proyecto de Ley que estos recursos públicos sean asignados de manera equitativa y racional. No nos podemos olvidar en el debate, insisto en ello, de que las mayores necesidades se siguen dando hoy en el ámbito de la enseñanza pública. Este hecho es eludido por ciertas posiciones para las que parece no existir más escuela que la privada.

Hay amplios sectores de la sociedad española que no tienen suficientemente cubierto su derecho a una educación digna. Se ha señalado a veces que el debate de este proyecto de Ley está focalizado en zonas urbanas de renta media y alta, y así es. La problemática que más se ha discutido no afecta apenas a los españoles que viven en los suburbios de las grandes ciudades o en las zonas rurales. Se ha tendido a olvidar que todavía en 1982 los centros públicos de EGB sólo tienen cubierto el 67 por ciento de sus necesidades de equipamiento. Que 400.000 puestos escolares públicos en EGB necesitan ser sustituidos. Que el 30 por ciento de los institutos de Bachillerato Unificado Polivalente se hallan en condiciones deficientes y que el fracaso escolar o el avance educativo hasta llegar a la Universidad se distribuye socialmente de forma muy desigual.

Se trata, por tanto, de atender mejor y de forma más equitativa estas necesidades, y se trata a la vez de asegu-

rar el principio de equidad a la hora de solicitar plaza escolar: que todos disfruten de los mismos derechos ante todos los centros financiados con dinero público, ya sean de titularidad pública o de titularidad privada, como prescriben los artículos 20 y 54 de este proyecto de Ley. Ningún niño o niña podrá ser discriminado por razones sociales o ideológicas en su admisión a un centro sostenido con fondos públicos. En el caso de no existir plazas suficientes para atender todas las solicitudes, repito, en el caso de no existir plazas suficientes para atender todas las solicitudes en un centro, tendrán preferencia aquellos alumnos que procedan de familias con menos renta. Sí, por tanto, a la libertad de elección. La LODE la promueve especialmente para aquéllos que dispongan de menos medios. La situación socioeconómica de la familia será, así, el primer criterio a la hora de admitir alumnos en los colegios sostenidos con fondos públicos.

El nivel de renta y la situación socioeconómica de la familia no serán, sin embargo, los únicos criterios que se tendrán en cuenta, sino que también se tendrá en cuenta la proximidad del domicilio. De esta manera cada alumno dispondrá en todo caso, y si así lo desea, de una plaza escolar situada cerca de su casa. Podrá evitarse, así, el trastorno que en la actualidad representan los grandes recorridos en transporte escolar que se ven obligados a realizar los niños. Asimismo debe concluir la construcción caótica de centros escolares que ha ido concentrando una gran abundancia en ciertas zonas urbanas en contraste con el desamparo en que han quedado zonas rurales y suburbios de grandes ciudades.

Señorías, ésta es la perspectiva con que todos los países democráticos avanzados contemplan sus obligaciones en materia educativa. Es decir, ofrecer puestos escolares gratuitos en los lugares de residencia; ofrecer puestos escolares gratuitos cercanos a los lugares de residencia de los niños. Por tanto, el esfuerzo debe ponerse en atender el derecho de los padres y de los alumnos a tener una escuela digna cerca de casa, no en facilitar la movilidad geográfica del alumnado y su desplazamiento a escuelas lejanas. Así es como se plantean las obligaciones educativas en los países democráticos avanzados. Ello no significa en modo alguno, señorías, tal como se ha dicho falseando las cosas, que los alumnos estén obligados a matricularse en el centro más próximo; de obligación, nada. Sí preferencia garantizada en la admisión en caso de no haber plazas suficientes. El objetivo es evitar discriminaciones, promover el derecho a la educación y la libertad de elección. Quede claro que me refiero a la libertad de elección de centro por parte de los alumnos, claro está, que no me refiero a la libertad de elección de los alumnos por parte de los empresarios, que es lo que se pretende defender muchas veces en debates públicos.

He definido el proyecto de Ley del Derecho a la Educación como una Ley de todas las libertades. La LODE reconoce y ampara la libertad de creación de centros privados por parte de los empresarios de la enseñanza. Su artículo 21 señala que toda persona física o jurídica de carácter privado y de nacionalidad española tiene libertad para la creación y dirección de centros docentes

privados; se recoge en el artículo 21, porque, efectivamente, la oferta educativa en una sociedad democrática no es monopolio del Estado; no lo es en España, no lo va a ser, como no lo es en ningún país democrático; no es monopolio del Estado la oferta educativa.

El artículo 4.º de la Ley consagra, además, el derecho de los padres a elegir para sus hijos centro docente distinto de los creados por los poderes públicos, y se ajusta así este artículo 4.º al artículo 13.3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Su objetivo es garantizar un derecho de ejercicio potestativo, es decir, prevenir interferencias a la opción de los padres, prevenir interferencias por parte de los poderes públicos a la elección, a la opción de los padres y hacer dicha opción inmune a cualquier coacción.

El proyecto de Ley asegura también en su artículo 4.º el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones. Esto supone para los centros la obligación de impartir formación religiosa y moral a aquellos alumnos que lo deseen y también de respetar el deseo de aquéllos que no quieran recibirla. De esta forma, el proyecto de Ley se ajusta al artículo 27.3 de la Constitución, al artículo 2.º, 1, c) de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, a los Acuerdos con la Santa Sede, al artículo 23.3 de la Declaración de las Naciones Unidas y al artículo 13.3 del Pacto Internacional de Nueva York de 1966.

Este conjunto de libertades y de derechos está recogido en la LODE de forma explícita. Está también reconocido en las legislaciones de todas las democracias. La libertad de creación de centros privados, la libertad de elegir enseñanza privada, el derecho a una formación religiosa y moral, está reconocido en este proyecto de Ley, amparado, cómo no iba a estarlo, como está protegido en todas las democracias. Sin embargo, en muchos de estos países, en muchas de estas democracias, el Estado no financia la enseñanza privada y, sin embargo, existe libertad de enseñanza en Estados Unidos, en Italia y en Suecia, y en España no existía libertad de enseñanza bajo la dictadura, aunque existieran fuertes subvenciones.

No se puede tener una noción tan sesgada de la libertad de enseñanza, cual es que ésta se reduzca a la posibilidad de crear centros, de dotarlos de un carácter propio y de que el Estado los financie íntegramente. Precisamente porque es el Estado quien financia casi íntegramente la enseñanza privada en España debe el propio Estado extremar el cuidado de que la libertad sea un valor que impregne todo el sistema educativo.

Una enseñanza en libertad se ha de basar en España en el pluralismo del sistema educativo, pero también en el respeto a los derechos y libertades constitucionales en el interior de cada centro. Por ello, el proyecto de Ley del Derecho a la Educación ampara también otros derechos y otras libertades, tales como la libertad de cátedra, el derecho a dotar a un centro privado de un carácter propio, la neutralidad ideológica en los centros públicos y, sobre todo, la libertad de conciencia. Con todos ellos, el proyecto de Ley intenta construir un sistema armónico,

lejos de toda interpretación unilateral o sectaria que proteja un solo derecho e ignore los restantes.

La libertad de cátedra, señorías, es un derecho fundamental recogido por la Constitución en su artículo 20, apartado 1, c). El derecho del titular de un centro privado a definir el carácter propio de este centro se halla también recogido, aunque implícitamente, en la Constitución, tal como reconoció el Tribunal Constitucional en sentencia de 13 de febrero de 1981.

Ambos derechos tienen un carácter concurrente y reflejan de modo claro el pacto constitucional. Someter la libertad de cátedra al carácter propio del centro es tanto como romper el pacto constitucional; es tanto como ignorar la definición que de los ámbitos de uno y otro derecho realizó el Tribunal Constitucional. En todo caso, repito e insisto, hay que garantizar el respeto a la libertad de conciencia, que no debe verse violentada ni por la libertad de cátedra ni por la imposición del carácter propio del centro, en este sistema de derechos y libertades concurrentes.

Los derechos y las libertades de los padres respecto de la educación de los hijos, señorías, no tienen por qué acabarse a la puerta del centro. Los padres, junto con los profesores y los alumnos, deben participar en la educación como tarea colectiva. Los padres tendrán así oportunidad de intervenir en la marcha de los colegios en los que se educan sus hijos y de controlar el tipo de instrucción que reciben, porque la mejor salvaguardia de los derechos individuales, la mejor vía para asegurar el respeto a la propia conciencia, a los propios valores, está en la posibilidad de participar en la elaboración y en el desarrollo del quehacer educativo de cada centro, sea éste público o sea privado concertado. Los Títulos III y IV del proyecto de Ley Orgánica del Derecho a la Educación desarrollan así el artículo 27.7 de la Constitución que, como saben SS. SS., dice que los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la Ley establezca.»

Recuérdese que la falta de regulación de este derecho de los padres, de los profesores y de los alumnos respecto de los centros privados sostenidos con fondos públicos fue motivo de inconstitucionalidad, reconocido por el Tribunal Constitucional, en cuanto a la Ley Orgánica del Estatuto de Centros Escolares. Este motivo derivaba, cito el Tribunal Constitucional, del «tratamiento indiferenciado de dos tipos de centros, cuyas diferencias son relevantes desde el punto de vista constitucional». Son las palabras del Tribunal Constitucional. Es decir, que no diferencia los centros privados, sin más, de los centros privados sostenidos por la Administración. Y esta misma sentencia del Tribunal Constitucional reconocía que en el artículo 27.7 de la Constitución —son palabras del Tribunal Constitucional— «la fórmula es extremadamente amplia en cuanto deja a la libre apreciación del legislador... la definición de los términos, es decir, del alcance, del procedimiento y de las consecuencias que hayan de darse de la intervención en el control y gestión.»

De esta forma, el proyecto de Ley Orgánica del Derecho a la Educación establece que los padres, los profesores y los alumnos podrán elegir a sus representantes para formar parte del Consejo Escolar, integrado, además, por el director y, en el caso de centros privados, concertados, por unos representantes del titular. Este Consejo intervendrá en la designación del director, así como en la supervisión y control de las actividades del colegio, incluyendo, lógicamente, la gestión de los fondos procedentes de la Administración.

La selección del profesorado de los centros privados concertados se realizará de acuerdo con criterios de calidad y sin favoritismos. No se introduce ninguna intervención de la Administración en estos temas; la Administración no se inmiscuye; son los padres y los profesores los que participan en las decisiones. La LODE potencia el protagonismo de la comunidad escolar, hasta el punto de que en los centros públicos será el Consejo Escolar y no la Administración quien seleccione a los directores.

En otros países europeos, señorías, la Administración interviene activamente en la vida de los centros privados cuando éstos son financiados con fondos públicos. En Francia, por ejemplo, el Estado interviene en la selección de los profesores en los centros privados con contrato de asociación. En Gran Bretaña, la administración educativa designa dos tercios del cuerpo directivo, el Director del colegio y todo el profesorado, excepto el profesor de religión en los llamados «controlled schools», que son centros privados sostenidos íntegramente por la Administración, y que constituyen la mayoría de los centros financiados. Precisamente en Gran Bretaña, el Ministro de Educación conservador, Sir Keith Joseph, ha hecho pública el pasado 23 de enero su intención de que las 25.000 escuelas británicas incorporen a partir de septiembre de 1985 a representantes de los padres de alumnos y de los profesores en sus órganos de gobierno. Sus funciones incluirán desde el nombramiento de docentes hasta la gestión general y el curriculum.

Tras la publicación del «Taylor report», en Gran Bretaña, esta intervención de padres y profesores es contemplada como una reforma que promueve la eficacia de los órganos de gobierno de las escuelas y la calidad de la enseñanza.

En este mismo sentido, se orientan las recomendaciones de la OCDE/CERI sobre fomento de la participación e intervención de la comunidad escolar en las actividades de los centros.

Frente a la intervención del Estado, la LODE apuesta por la intervención de la comunidad escolar de los padres y de los profesores para asegurar la buena gestión de los fondos públicos y controlar la adecuada calidad de la enseñanza.

Señorías, ¿atenta este proyecto de Ley del Derecho a la Educación contra el derecho de los padres a elegir la educación que deseen para sus hijos? Muy por el contrario, señorías, porque asegura, en primer lugar, que sus hijos puedan tener una educación gratuita y digna, un derecho todavía insuficientemente satisfecho hoy día y ampara, en segundo lugar, la libertad de los padres en la

elección de centro para sus hijos y en decidir la formación religiosa y moral sin coacciones y también sin oscurantismos intransigentes que atenten contra la libertad de conciencia. El proyecto de Ley hace algo más, algo que, al parecer, produce una profunda inquietud en algunos sectores, hace que los padres pasen de ser consumidores de educación a convertirse en actores de la educación.

Promover las libertades de todos, promover la participación, todavía genera recelos y resistencias y muy en particular en el campo de la educación.

Escribía hace unos años Willy Brandt en su correspondencia con Olof Palmer y con el Canciller Kreisky, que «toda mejora de la democracia en el sentido de satisfacer los derechos de los ciudadanos a una mejor educación adquiere forzosamente el carácter de reforma de la estructura sociopolítica. Esto explica la oposición de las fuerzas conservadoras de derecha, a la extensión de la democracia política a los terrenos económico, social y educativo». Son las palabras de Brandt. (*El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.*)

La libertad de enseñanza no se limita a la libertad del empresario; la libertad de enseñanza no es patrimonio de las zonas urbanas de renta media y alta; la libertad de enseñanza no puede ser incompatible con el derecho de todos a una educación gratuita y digna. Por desgracia, la polémica en torno a la libertad de enseñanza se ha desarrollado en España entre dos posiciones que, más que por la dicotomía izquierda-derecha, podrían expresarse como ilustración e integrismo. Estas no son palabras mías, señorías, son palabras recientes de un constitucionalista en la revista del Centro de Estudios Constitucionales.

Yo creo y espero que todos lo hagamos. Creo que mantener la intransigencia al margen debe ser un signo de la España moderna. Sé que es todavía difícil, que algunos no están por esta labor, que pondrán sus argumentos ideológicos por encima de la realidad y sus actividades inmodificables por encima de toda objetividad, de forma que corremos el riesgo siempre de que el debate sobre educación se sobreideologiza y que, tal como ha sucedido demasiadas veces, no versa ni sobre lo que la LODE realmente dice y se propone, desfigurándola, ni tampoco se centra en las verdaderas necesidades y en los problemas educativos que afectan a la mayoría de nuestros ciudadanos.

Esta Ley, señorías, ha suscitado el mayor número de enmiendas que registra Ley alguna en nuestra inmediata historia democrática. Un alud de enmiendas, todas ellas legítimas, a un proyecto de reforma por el que, a mi juicio, el Estado deja atrás una larga historia de inhibición y de subsidiariedad ante una de sus principales obligaciones respecto de los ciudadanos.

Señorías, vamos a tener la oportunidad de debatir nuestros argumentos; espero que sepamos aprovechar la ocasión. Confío en que en el debate se abra paso la razón.

Muchas gracias. (*Grandes y prolongados aplausos.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señorías,

vamos a empezar la defensa de los vetos. En primer lugar, el del Grupo Parlamentario Popular.

El señor portavoz tiene la palabra por tiempo de quince minutos. (*Rumores.*)

Ruego silencio, por favor.

El señor ARESPACOHAGA Y FELIPE: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, el Grupo Popular quiere hacer la defensa del veto que presenta a la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación, porque evidentemente, como decía el señor Ministro, ninguna Ley hasta ahora ha presentado tal cantidad de controversia, no solamente en la Cámara legislativa, sino también en múltiples ágoras y en muchos sitios, y no es sólo el fenómeno de aquí; no nos rasguemos las vestiduras pensando en que este es un fenómeno nuevo, porque la lucha escolar está planteada en Europa desde hace mucho y en este momento todavía no está resuelta.

El Ministro, que ha ocupado un tiempo —por supuesto tiene derecho a ello— muy superior al que nos dan a nosotros para contestarle, tiene indudablemente mucha razón al decir que queremos hacer una Ley que esté de acuerdo con la Constitución, y nosotros también; nosotros también queremos hacerla, lo que ocurre es que hace falta venirse un poco atrás para ver de qué se trata.

En el siglo XIX empezó la educación a intentar poner orden en aquella que en el siglo XVIII había aparecido solamente en los cenobios y que luego se había extendido a otros centros religiosos. El fenómeno no es nuevo, es de todas las culturas, y cuando apareció la cultura marxista... (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Ruego silencio, señores Senadores.

El señor ARESPACOHAGA Y FELIPE: Cuando apareció la cultura marxista hubo un movimiento en el cual, en razón de que se quería intervenir la economía privada y la libre actuación individual, salió inmediatamente también el deseo de intervenir el campo de la cultura. Son dos líneas absolutamente paralelas que informan todo el siglo XIX y no hay más que recurrir a los textos, no hace falta inventarse nada nuevo.

Cuando nosotros estamos defendiendo en este momento que hace falta ir a una organización para que la escuela sea absolutamente gratuita, estamos totalmente de acuerdo con lo que quiere hacer el Grupo Socialista. Queremos una escuela absolutamente gratuita, lo que no queremos es que esa gratuidad sea capaz de comprar las conciencias de determinados centros para que, en resumidas cuentas, se entre en ellos, no a inspeccionar lo que hacen con el dinero, sino a inspeccionar lo que hacen con la educación.

Estamos también totalmente de acuerdo no solamente con la gratuidad, sino con que antes de meterse en las complicaciones que pueda dar esta Ley esté resuelta la escuela pública. Qué duda cabe que cualquier propuesta que aquí se traiga para mejora de la escuela pública

tendrá, tanto desde los bancos de la derecha como desde los bancos de todos, un absoluto aplauso; tengan ustedes la seguridad de que lo tendrá y que saldrá del corazón, sin duda, porque es lo primero que queremos, y nos preguntamos, señor Ministro, ¿por qué si no están resueltos todavía estos problemas nos metemos con una Ley que, afectando a los centros privados, va a promover el cierre de algunos de ellos, cuando aún no estamos seguros de que hay suficientes escuelas públicas para que todos los chicos tengan su escolarización?

En este momento, nosotros queremos lo mismo que en el campo de la economía que vuelva a dos líneas que van paralelas: queremos mantener la actividad privada y la queremos porque está demostrado que la actividad privada, igual que en el tema de la economía, ha resuelto en el tema de la educación unos problemas muy graves, y estamos por la libre empresa en la economía como estamos por la libre empresa en la educación, para hacer lo que los países occidentales, los nuestros, y no las Repúblicas Socialistas de más allá del telón de acero han hecho: llevar a los países que son de la misma forma que los nuestros y de las mismas ideas a los límites de cultura que en estos momentos hacen de los países occidentales, entre los que estamos, auténticas luminarias que pueden irradiar a los demás.

Estamos en contra de que se trate de meter de matute en esta Ley, al tiempo que se trata por todos los medios de subrayar la importancia que tiene la educación gratuita, algo que está en la estrategia socialista, y lo está porque ha estado siempre (no sé si lo habrán arriado esta mañana los socialistas, pero sería no estar de acuerdo con lo que históricamente supone el socialismo): el ir hacia una enseñanza única, laica y absolutamente socializada. Y esto está como programa, está en suficientes libros como para que intentemos debatirlo aquí.

Estamos totalmente de acuerdo en ir a una Ley que ponga perfectamente en marcha la enseñanza pública, pero no creemos que sea conveniente ni deba en modo alguno afectar esto a la enseñanza privada. Y no queremos que haya en la enseñanza privada una entrada estatal en la educación, que es lo que se pretende, porque es lo que siempre se ha intentado y es lo que se intenta con esta Ley. No queremos que se convierta en resumidas cuentas la escuela privada en un centro más, donde no solamente se imparta cultura con absoluta libertad de credo, de profesión y de forma, sino que a través de los Consejos escolares queden absolutamente mediatizados, no para inspeccionar los fondos, sino para ver de qué forma se hace la educación. Porque, señores míos, yo puedo decir que tengo el máximo respeto por la escuela pública. Es inútil que estemos intentando aquí demostrar quién ha estado y quién no ha estado en las escuelas, y yo no voy a sacar mi escuela, aunque tengo muy buenas posibilidades para sacarla con éxito. Lo que quiero decir es simplemente que estamos contra la estatificación de la cultura, y que si estamos en contra de la Ley es porque estamos en contra de la estatificación de la cultura. Y por la misma razón por la que estamos en contra de la estatización de la empresa privada, porque el Estado

no es buen empresario digo que estamos en contra de la estatización de la escuela privada porque el Estado no es un buen educador. Ya tiene el Estado en su mano un medio para educar, tiene el monopolio de la Televisión (*Rumores.*) que es, quizá tanto o más educadora que las escuelas. Hemos visto programas en donde se trata y se explica cómo se puede matar a un almirante, para que veinticinco días después se mate a un general y cincuenta y siete días después a un Senador. Yo me pregunto si estas normas pedagógicas... (*Protestas.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Arespacochaga, ciñase a la cuestión.

El señor ARESPACOCCHAGA Y FELIPE: Yo me pregunto si estas normas en cuanto a la educación pública pueden ser también extrapoladas a la educación en las escuelas; porque vamos a ceñirnos a lo que se refiere a la educación en las escuelas; todos sabemos que se pueden estatizar, y municipalizar, y regionalizar, y en el tema concreto de la enseñanza primaria, todos conocemos lo que se dio en llamar «El libro del cole» y luego «El libro rojo del cole», como se dijo después, y también sabemos cómo en determinada región del Sur se editó (*Rumores.*) un libro que estaba hecho por el Consejero de Educación para repartir en las escuelas. (*Rumores y protestas.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Silencio, señorías, no me gustaría llamar al orden a nadie en un pleno como éste.

El señor ARESPACOCCHAGA Y FELIPE: Pues bien, señores, uno que peina canas de Senador, como etimológicamente e incluso simbólicamente deberíamos peinar todos porque para eso estamos en un Senado, yo me resisto por pudor a decir algo de lo que contiene ese libro, y siento escalofríos al pensar que ese libro pudiera servir de texto a mis hijos o a mis nietos. Porque estamos contra la Ley, no estamos defendiendo ninguna confesión; me es igual que haya escuelas católicas, que escuelas de Confucio, que escuelas protestantes; prefiero que haya esa serie de escuelas que sólo una escuela estatal única, chata, laica y absolutamente unificada, porque en esa diferencia estará la libertad de elegir, no simplemente diciendo que se elige por razones urbanísticas, mezclando la dinámica de los transportes con algo tan importante como la formación de las conciencias.

Vamos a una escuela en donde todo sea posible, y esa escuela no es la que está en la Ley; yo lo siento, pero no está en la Ley.

Hay suficientes enmiendas a la Ley para que la hayamos visto de todas formas: de canto, de perfil, de una cara y de otra, y les aseguro que están tocados esos puntos. Y se habrá hecho una gran Ley, pero yo les aseguro que no habría habido todo ese movimiento que ha habido como es el movimiento que ha habido en otros sitios en donde se ha intentado el mismo modelo de escuela pública estatizada a través de las inversiones estatales y que se ha resuelto con formas más distintas de la

mayoría de una Cámara que tiene de una manera accidental en este momento número suficiente para aprobar lo que desea.

(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

No estamos contra el ideario, señor Ministro. Estamos manteniéndolo, y porque queremos mantener el ideario, queremos que el ideario que se ofrece se mantenga después; y no el titular que se ha responsabilizado con el ideario ante los padres y los hijos; no queremos que ese ideario se cambie, porque el titular tiene muy poco que ver con el Consejo, un Consejo en el que junto a los padres figuran también otras muchas instancias que no tienen nada que ver con la educación y puede llegar a la larga a cambiarse el ideario que se puso.

Yo tengo el convencimiento de que pasado mañana no cambiará el ideario, pero sí tengo el pleno convencimiento —y lo tienen en esas filas, porque, si no, estarían simplemente traicionando lo que siempre han mantenido— de que se va a una escuela única, que es lo que pretende la Ley. Cualquiera que la lea puede tener la seguridad de que eso es lo que se quiere.

En resumidas cuentas, nosotros estamos por aprobar todo lo que sea posible en aquello que suponga, primero, dar una escolarización. Yo me quedo frío pensando que no hay todavía escolarización. Hagamos antes que nada una escolarización para todos. Después, no poner en riesgo que la escuela privada pueda seguir adelante, cumpliendo lo que tiene que cumplir y no ponerla contra la pared, sometiéndola a un Consejo totalmente espúreo en lo que respecta a su ideario y al deseo que tiene de ponerlo en marcha, y que este Consejo pueda ser capaz de cambiar la escuela de manera absolutamente definitiva y sin que tenga la menor posibilidad de volverse atrás aquel que dijo «Este es mi ideario», engañando de esa manera a los padres que eligieron esa escuela precisamente por su ideario.

Nosotros no estamos —y lo volvemos a decir— más que por una máxima libertad, y esta libertad está conculcada por la Ley. En este momento todo el mundo de la izquierda se rasga las vestiduras diciendo que al final se ha puesto una libertad pero se ha puesto una libertad mediatizada. No hay una sola de nuestras enmiendas que quiera mediatizar esa libertad, y estamos por ello en contra de que no esté claro si se va a pagar o no a las escuelas privadas. Y adelanto al señor Ministro que no cobrarían el cien por cien, que tan sólo cobrarían el ochenta por ciento, porque funciona mejor la empresa privada que la empresa pública, y es más barata. Lo que queremos es que tengan la seguridad de que cobrarán siempre, que eso no lo dice la Ley y es fácil decirlo. Enmendémosla.

Estamos en contra de que haya que elegir por razones geográficas. Esto no tiene nada que ver, señor Ministro, con el tema de si hay discriminación. Yo todavía no he visto nunca esa discriminación, y a mí me altera el que se nos pueda echar en cara —yo desde luego no se lo admito— el que haya determinados colegios que echen

fuera a los alumnos porque los padres tienen determinados niveles de renta. Eso no se puede decir así y que vaya rebotando por las paredes, y creando risas y miradas de soslayo, porque no es cierto. Cree el Ministerio suficiente número de inspectores para cerrar esa escuela y que no la vuelvan a dar ni el cien, ni el ochenta por ciento. Eso no tiene nada que ver con que monten ustedes una organización de tipo aritmético y urbanístico para que un padre que lo desee pueda llevar a su hijo a una escuela más alejada, no solamente por el ideario, sino porque da mejores clases de gimnasia, o porque enseña mejor los idiomas o porque tiene mayor intercambio con el exterior. Están ustedes constriñendo esa libertad. Y se constriñe esa libertad cuando no se deja que los profesores, en aras de la célebre libertad de los profesores, tengan una libertad mayor que el propio ideario. No, señor Ministro, en este momento, la libertad del profesor, que es una libertad de asignatura, no es una libertad tan fundamental como la libertad de los padres para elegir el ideario que deseen, que no lo puede prostituir un profesor, y ese profesor debe estar sujeto al ideario del centro. ¿Qué se trata de hacer con eso? En resumidas cuentas, se trata de rebajar la libertad, de rebajar ese grado de libertad.

Respecto al tema de la escuela, que es muy importante porque se juegan las conciencias, hay que ir a un pacto social. Esto es simplemente lo que pedimos. No estamos intentando mantener ningún privilegio, porque estamos absolutamente contra ellos, y yo reto a quien sea capaz de encontrar en nuestras enmiendas un solo rasgo de que estamos intentando obtener privilegios; si se encuentra, que se diga y las retiraremos todas de golpe. No hay deseo de mantener privilegios. Estamos en contra de un objetivo, que no por dicho no está menos intentado, de ir poco a poco invadiendo los Consejos, a los cuales no sé qué tipo de padres ni qué tipo de profesores irán, invadiendo los Consejos con algo que no tiene nada que ver con el ideario.

También existe un aspecto que se refiere a la oportunidad. ¿Es que no hay en este momento suficientes problemas en esta España como para que vayamos a aumentarlos introduciendo una fractura más, una línea más de quiebra en cuanto al deseo y la opinión de unos españoles y otros? En el despacho del Jefe de la mayoría, el señor Laborda, discutíamos el otro día y estábamos de acuerdo todos en el sentido de que hay suficientes problemas como para que los tengamos que resolver entre todos. Extraña manera de intentar resolver estos problemas (que son muy graves, a pesar de las sonrisas que pueda haber en ese lado, porque si se sonríen es que no los conocen o que quieren olvidarlos) como para añadir una línea más de fractura.

Hay que llegar a un pacto social, como lo han hecho vuestros amigos y correligionarios franceses. Lo han hecho después de intentar durante mucho tiempo llevar adelante una Ley de corte parecido, y no la han querido llevar simplemente porque han tenido una mayor delicadeza en relación con el tema de las conciencias, después de haber fracasado, por supuesto, en el tema económico,

en el cual yo no puedo decir que los socialistas hayan intentado llevarlo adelante.

Ninguna de nuestras aportaciones a la Ley es restrictiva, y vuelvo a decir que yo reto a quien encuentre alguna a que lo diga. Demos a la Ley lo suficiente para que proporcione un margen de libertad absoluta y no restrinjamos en ningún caso la libertad del padre para elegir su centro, la libertad de los profesores para elegir el centro en el que quieran impartir la enseñanza, de acuerdo con sus propios deseos, y demos libertad para que se monten las escuelas con la seguridad de que no se les va a quitar esa subvención en un determinado presupuesto, votado por una mayoría accidental —me da igual que sean los conservadores o los socialistas.

JJ Les aseguro a ustedes, y lo digo con el corazón en la mano, que soy absolutamente consciente de que, por una vez, en este momento veo un auténtico deseo en muchos sectores de España de ir adelante con un criterio de unidad; se lo digo con toda seriedad y con esa misma seriedad con la que se dice desde estos bancos me gustaría que se escuchara desde los otros. Es un problema muy grave que, más que a las libertades formales, atañe a las conciencias y las conciencias se deforman y, una vez deformadas, no vuelven nunca a su primitiva forma de ser. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Silencio, por favor.

El señor ARESPACOHAGA Y FELIPE: Tengamos, con esto, más cuidado que el que tenemos. No hago más que invitar a una meditada reflexión.

Nosotros queremos que la ayuda que el Estado debe prestar a las escuelas no la cobre. No es lícito cobrarla porque, en resumidas cuentas, cuando la escuela se lanza a hacer una inversión es que por otras razones, no exclusivamente las del cobro, está lanzada en el tema de la educación y nosotros creemos que cuando se da ese dinero se está creando una plaza que deja de crear el Estado.

El señor PRESIDENTE: Ha terminado el tiempo, señor Arespacochaga.

El señor ARESPACOHAGA Y FELIPE: Le ruego que me deje terminar.

El señor PRESIDENTE: Lo lamento profundamente, señor Arespacochaga, pero dada la índole de este Pleno y el número de enmiendas no puedo concederle más tiempo.

El señor ARESPACOHAGA Y FELIPE: Termino rápidamente.

El señor PRESIDENTE: Señor Arespacochaga, ha terminado su tiempo. Si S. S. quiere, puede hacer uso del turno de defensa.

El señor ARESPACOHAGA Y FELIPE: Quiero terminar simplemente con una frase.

No quiero que me vuelva a la memoria en estos tiempos la frase de Stuart Mill, el filósofo e historiador inglés, que intentó hacer empíricamente la unión del liberalismo con el socialismo, quien dice en la página tres de su último libro «On liberty».

El señor PRESIDENTE: La frase, señor Arespacochaga.

El señor ARESPACOHAGA Y FELIPE: «Todo aquello que constriñe poco o mucho la individualidad, sea cualquiera el nombre que adopte o el nombre que se le dé, es puro despotismo». (*Grandes y prolongados aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno de defensa? (*Pausa.*) ¿No hay turno de defensa? (*Pausa.*) Turno en contra. (*El señor Arespacochaga pronuncia palabras que no se perciben.*)

Señor Arespacochaga, había otro turno. Si nadie hace uso de él, doy la palabra al Grupo Socialista. Ha dicho la Presidencia que en los vetos va a ceñirse estrictamente al Reglamento, que dice que el portavoz del Grupo podrá efectuar su defensa por un tiempo no superior a quince minutos. Seguidamente se podrán consumir dos turnos a favor y dos en contra. Ahora correspondía el turno a favor. Si no lo hay, pasamos al turno en contra.

Tiene la palabra el señor Laborda.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, señorías, el Senador y portavoz del Grupo Popular, señor Arespacochaga, nos ha dicho que su Grupo ha visto la Ley de perfil, de canto, por una cara y por la otra. Debe ser así. Lo que está claro es que no se han leído la Ley entera, porque el señor Arespacochaga ha confundido radicalmente —y podríamos hacer un análisis pormenorizado de sus palabras— tanto el discurso lógico de la Ley, de la LODE, cuanto su propio discurso, que ha sido desde mi punto de vista profundamente confuso y contradictorio.

Es lamentable tener que comenzar una intervención en contra señalando que apenas hay nada a lo que oponerse. Pero de todas maneras aprovecho este turno, señor Arespacochaga, señoras y señores Senadores, para defender este proyecto de Ley y así oponerme, por supuesto, a este primer veto rubricado por el Grupo Popular. Se ha hecho toda una serie de afirmaciones que, en primer lugar, no responden al texto de la Ley y que, por supuesto, no han podido ser demostradas. Cuando se produce ese tipo de intervención parlamentaria, nos encontramos con que el Parlamento se convierte en un ágora —quizá sea una de esas plazas conocidas de la ciudad de Madrid—, donde se pueden hacer gratuitamente, porque no hay taquígrafos, afirmaciones que nada responden a la seriedad y a la verdad. Se hacen eslóganes y no un razonamiento en contra del texto de la Ley. Cuando esto se ha producido esta tarde como se lleva produciendo desde hace unos cuantos días, desde hace unos cuantos meses, desde hace más de un año, en intervenciones en los medios de comunicación, uno siente que su memoria le traslada a la campa-

ña del referéndum constitucional, en la que, para oponerse a la Constitución, entre otros argumentos también se hizo ese tipo de afirmaciones. Se dijo también que la Constitución incluía la escuela autogestionaria; también se habló de comprar las conciencias; también se habló, en contra de la Constitución, de que en ella estaba el fin de la libertad de enseñanza; también se mezcló en el ataque a la Constitución el problema de la televisión única, del monopolio de la televisión; se habló de que en la Constitución podía haber una larva de descristianización. Se pudieron decir cosas como las que se han oído esta tarde en esta intervención en contra del proyecto de Ley Orgánica del Derecho a la Educación.

Efectivamente, su intervención conecta perfectamente en nuestro recuerdo con toda una serie de intervenciones que se han producido no sólo contra este texto legal, sino que se han producido cada vez que ha habido un avance democrático en España. Y ese avance democrático quedó consolidado en la Constitución (*Rumores.*), la cual, a pesar de que hubo ese tipo de afirmaciones, fue respaldada por la inmensa mayoría del pueblo español.

Dice el señor Arespacochaga —una vez más amparándose en que no hay tiempo, consecuencia indudablemente del Reglamento, puesto que en este turno de veto el tiempo es perfectamente el convenido, y vamos a tener para esta Ley más tiempo que para ninguna—, que no va a poder explicar lo que son sus alternativas a esta Ley, ni las razones de oposición a esta Ley.

Lo cierto es que la intervención de esta tarde es la culminación de una larga serie de intervenciones, de críticas al proyecto de Ley Orgánica del Derecho a la Educación, de crítica al programa socialista, puesto que no hay que olvidar que precisamente durante la campaña electoral de 1982, uno de los temas básicos de esa campaña fue precisamente el que figuraba en el programa electoral socialista como proyecto de derogación de la LOECE, y de presentación de un proyecto de Ley que desarrollara armónicamente el artículo 27 de la Constitución. Y entonces también se hicieron esas afirmaciones, bien es verdad, a través de octavillas, movilizándolo a los mismos sectores que se han movilizado en esta ocasión y también, y eso yo se lo devuelvo con toda cortesía, manipulando la conciencia de los niños durante aquella campaña electoral, como después se ha manipulado también en esas convocatorias recientes, en las que el señor Arespacochaga ha debido de participar, no en su calidad de miembro de Alianza Popular, sino en otra calidad quizá más romántica, pero no por ello más despolitizada. (*Rumores.*)

Y ha habido un largo debate en el Congreso, en el Senado, y ese largo debate, acompañado de las discusiones de la calle, yo creo que ha producido dos consecuencias fundamentales. Por una parte, progresivamente se ha ido distorsionando el contenido de la Ley; por otra parte, en la campaña contra la LODE se ha derivado todo a una campaña contra el Gobierno socialista y contra el Ministerio de Educación y Ciencia; y, en tercer lugar y como consecuencia de esas dos acciones, en esa campaña contra la LODE se ha producido una cada vez más lamenta-

ble confusión de una campaña del Grupo Popular contra la LODE, confundida con las movilizaciones de los sectores más extremistas de la derecha extraparlamentaria. (*Rumores.*)

Pero al mismo tiempo, y como efecto de ese error, señor Arespacochaga, la Ley se conoce cada vez más, cada vez más es leída —cosa que quizá algunas de SS. SS. no han hecho—, cada vez aumenta más el apoyo social, y no me refiero a encuestas que tengan ningún origen dudoso, encuestas rigurosamente científicas que nos demuestran que cada vez es más sólido el apoyo a esta Ley, a pesar, precisamente, de las críticas distorsionantes que se están haciendo de la, y que los sectores más implicados en la educación, como son, por ejemplo, los profesores de esa enseñanza privada a la que usted ha amenazado con una crisis apocalíptica si esta Ley llega a aprobarse. Pues bien, el 73 por ciento del profesorado de la enseñanza privada está completamente de acuerdo con la Ley, y sólo un 3 por ciento está en contra, según una encuesta de un sindicato en el que efectivamente no encontramos ninguna conexión con la política educativa del Gobierno socialista.

Pero también ha aumentado la aceptación de esta Ley entre los Grupos Parlamentarios, como también ha disminuido el rechazo de los sectores interesados realmente en la Ley y en la educación en España, no interesados en criticar o en desestabilizar al Gobierno socialista. En los sectores de los titulares de los centros privados, como en la autoridad eclesiástica ha ido descendiendo el nivel de rechazo, en la medida en que, precisamente como consecuencia de esa campaña, se ha producido un encuentro real y objetivo con una Ley a la que se le habían encontrado tantos fantasmas.

Y ese largo debate del Congreso al Senado, con esos antecedentes desde la campaña electoral, con ese previo antecedente que ya se planteó en el debate durante el referéndum constitucional en relación con el artículo 27, se ha ido produciendo a lo largo de un proceso entre el Congreso y el Senado, en el que la Ley ha ido ganando en peso específico, en adhesiones, en profundidad constitucional, en sensibilidad en los problemas educativos, en sensibilidad por el futuro del Estado de las Autonomías. Es decir, en este trámite en el Senado —y podemos decirlo con orgullo quienes hemos sustentado el proyecto de Ley con toda entereza y satisfacción— ha habido, en primer lugar, una afirmación más rigurosa de que es necesario que la enseñanza pública mejore en niveles de calidad, algo siempre absolutamente olvidado. Hemos introducido en este trámite en el Senado mejoras en lo que hace referencia a la profundidad autonomista de la Ley y al respeto al pluralismo cultural y lingüístico existente en España, mejor delimitación de las competencias del gobierno central y de las Comunidades Autónomas y profundización de todas las posibilidades que permite el juego del artículo 27 de la Constitución, combinando perfectamente, en armonía, el derecho a la educación, que es el que figura en primer lugar en el texto constitucional, con la libertad de enseñanza, entendido en ese contexto armónico de la Constitución y del paquete cons-

titucional, que creo que a veces S. S. ha olvidado en su intervención de esta tarde.

Se han profundizado, por tanto, no ya los aspectos que S. S. ha inventado de Ley rigurosamente socialista, autogestionaria, vista desde perspectivas atrasadas en el tiempo, sino lo que es exactamente la Ley: una emanación, un desarrollo equilibrado y perfecto de la propia Constitución.

Mi compañera Marta Mata ha encontrado una frase feliz que quiero repetir en esta tribuna: la LODE no es una LOECE de izquierdas. La LODE es el desarrollo equilibrado del pacto constitucional, del pacto escolar que se plasmó en esa Constitución y contra el que se movilizaron quienes no estuvieron a favor de la Constitución.

Esta no es una Ley distorsionante ni una excepción extremista en el programa socialista. Esta es una pieza perfectamente armónica en un programa que pretende remover los obstáculos que impiden la modernización de España, tal y como dice el artículo 9.º, 2 de la Constitución; artículo, como tantos otros, pero especialmente más querido y atento por parte del Grupo Socialista.

Podríamos extendernos en disquisiciones; ya tendremos tiempo, pero quiero evitarlo, antes de que S. S., en el uso de sus facultades reglamentarias, me indique el tiempo que llevo consumido. Este proyecto de Ley reúne en sí, recogiendo todas esas posibilidades del artículo 27 de la Constitución, lo que el Estatuto de Centros Escolares no logró y por eso, precisamente, al terminar su discusión, el Presidente del Grupo Parlamentario Socialista, hoy Vicepresidente del Gobierno, ya anunció entonces que, de tener una mayoría parlamentaria, el Partido Socialista cambiaría radicalmente ese proyecto de Ley, no porque no fuera socialista, sino porque no era un proyecto que recogiera las posibilidades equilibradas, completas, que ofrecía la Constitución.

Así tenemos un proyecto de Ley en el que las posibilidades que ofrece ese artículo 27, esas libertades concurrentes en el derecho, que es un derecho obligatorio, específico e innovador de nuestra Constitución, el de la educación obligatoria y gratuita, se combinan con el derecho y con la libertad de enseñanza.

Así la libertad de cátedra queda perfectamente armonizada, como ha señalado en su intervención el Ministro de Educación y Ciencia, tanto en los centros públicos como en los privados, mediante esa indicación expresa de que debe de concebirse en un marco de neutralidad, es decir, el derecho del profesor del centro público a resistirse ante cualquier injerencia ideológica por parte de las Administraciones, como el equilibrio que está recogido en relación con la libertad de cátedra, a la que tienen derecho también los profesores de los centros privados y concertados, pero en el equilibrio exquisito que la Ley perfecciona, en el sentido de que el carácter propio del centro debe de armonizarse con el derecho constitucional a la libertad de cátedra, que no puede ser en ningún caso objeto de censura, de indicaciones o de coacciones previas.

Por primera vez desde hace muchos años, desde hace

más de diez años, una Ley, cosa que tampoco hacía el Estatuto de Centros Escolares, regula con el máximo nivel legal las subvenciones a la enseñanza privada, estableciendo, como no es menos lógico, por exigencias de la propia Constitución, los requisitos para que esas subvenciones se produzcan, lo que no quiere decir en absoluto, ni puede dársele una lectura sesgada como ha hecho S. S., que esto suponga cierre de centros escolares. Nadie en absoluto lo puede demostrar, ni nadie puede creer una afirmación de esa naturaleza, absolutamente alarmista e infundada desde la base del estudio del texto de la Ley. Hay participación de la comunidad escolar.

Señor Arespacochaga: usted ha señalado que hay elementos espúreos en esa participación. ¡Demuéstrelo usted! ¡No haga esas afirmaciones! Léase usted el artículo en que se hace referencia a ello, puesto que su preocupación son los centros privados. ¿Qué elementos espúreos hay en el Consejo Escolar de los centros privados y concertados? Dígame usted. Quizás el elemento más alejado pueda ser la presencia de un representante de quienes tienen en su cometido los servicios del centro escolar, la administración, pero el resto de esos representantes está profunda y cordialmente entrelazado en un criterio de educación que no es del siglo XIX, sino de la participación, como fenómeno democrático contemporáneo. ¿Son elementos espúreos los padres? ¿Son los profesores elementos espúreos? ¿Son...

El señor PRESIDENTE: Señor Laborda, se está terminando su tiempo. Le concedo una frase.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, termino en estos momentos. Señor Arespacochaga, en el turno de portavoces tendré ocasión de terminar precisando estas intervenciones. Sólo quiero decirle una cosa para terminar: usted ha pedido aquí algo, que ha denominado el pacto social. Yo le quiero decir que el pacto social, entendido como pacto escolar, está en la Constitución, y que, a la vista de sus enmiendas y a la vista de su intervención, no es posible, sabiendo los socialistas lo que estamos haciendo —yo no sé si ustedes sabrán lo que están haciendo—, que haya ninguna posibilidad de encuentro con esa actitud y con ese planteamiento...

El señor PRESIDENTE: Señor Laborda, por favor, su tiempo.

El señor LABORDA MARTIN: ...puesto que —y con esto termino, señor Presidente— desde esas premisas y desde esos planteamientos que se derivan de sus propias enmiendas, lo que usted está pidiendo es que hagamos un pacto contra la Constitución y contra los desprotegidos de la enseñanza.

Nada más y muchas gracias. (*Aplausos. Protestas. El señor Quiroga Suárez pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: ¿Señor Quiroga?

El señor QUIROGA SUAREZ: Quisiera consumir un turno a favor porque se me pasó inadvertido...

El señor PRESIDENTE: No, no. Si no se ha hecho uso de los turnos a favor, no se van a revalidar después.

El señor QUIROGA SUAREZ: Son alternativos...

El señor PRESIDENTE: No, no son alternativos.

El señor QUIROGA SUAREZ: No hubo ocasión de pedirlo porque los aplausos me lo impidieron.

El señor PRESIDENTE: ¿Cómo que no? La Presidencia lo estuvo diciendo reiteradas veces.

Entramos en el veto del señor Bernárdez Alvarez.

El señor Bernárdez tiene la palabra para la defensa de su veto.

El señor BERNARDEZ ALVAREZ: Señor Presidente, señorías, no es mi intención al subir a esta tribuna a defender un veto de totalidad al proyecto de Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación, invocar catastrofismos ni mucho menos el recurrir a maximalismos ni a descalificaciones.

Al señor Ministro quiero decirle que me parecen correctos los objetivos del Gobierno que nos ha expuesto aquí, y que estamos totalmente de acuerdo con ellos. Evidentemente, es nuestro objetivo también adaptar la enseñanza a los criterios de justicia y democracia de la Constitución, crear un marco de derechos y libertades para toda la comunidad escolar y cubrir necesidades básicas a través de una correcta asignación de fondos públicos; son frases del señor Ministro que las asumimos totalmente.

Pero con todo respeto, señor Ministro, con respeto a usted y a los aplausos que le ha prodigado su Grupo, debo decirle que me parece que usted ha divagado un poco aquí. Usted tiene hoy una grave responsabilidad, que es la responsabilidad de derogar una Ley Orgánica postconstitucional, y usted, señor Ministro, no ha justificado la necesidad ni la urgencia de esa derogación.

Simplemente, éste es el fundamento de nuestro veto a la totalidad. A nosotros nos parece, señor Ministro, que, efectivamente, la educación tenía muchas lacras —usted las ha puesto aquí al descubierto; yo las comparto—, pero en medio de esas lacras y en el día de hoy hay una LOECE, y usted no ha aludido a la LOECE, y sabe muy bien que no necesitaba derogar la LOECE para dar solución a los problemas que aquí ha planteado, incluida la financiación, a la que también ha hecho alusión el portavoz del Grupo Socialista, señor Laborda, porque tenemos un artículo 5.º de la LOECE donde se habla de una Ley de financiación, en la que perfectamente podía encajar la financiación de la enseñanza obligatoria. *(El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.)*

Como decía, éste es, pues, el fundamento de nuestro veto, porque consideramos la Ley innecesaria, inoportuna y, desde luego, injustificada. Una Ley que tiene, al menos, una gran conflictividad ideológica, como es la LODE; una Ley que tiene el poco espíritu autonómico que tiene la LODE; una Ley que con tantas prisas viene a

derogar una Ley postconstitucional, como el Estatuto de Centros Escolares; tenía que haberse demostrado, a la luz de la Constitución, que era mejor que la Ley a la que derogaba, y eso no se ha demostrado aquí.

Yo pienso que el Gobierno socialista está perfectamente legitimado por las urnas para hacer una Ley socialista, como, en realidad, ha hecho; incluso alguien cree que se ha quedado corto. En este sentido yo no tengo nada que objetar. Otra cosa es que a nosotros (quiero puntualizar lo de nosotros, porque evidentemente no me refiero al Grupo Mixto, cuya opinión represento en una parte pequeña; me refiero, como es lógico, a mi partido, que es Coalición Gallega, como representante de una Comunidad Autónoma y también del Parlamento gallego, que anteaer, precisamente, ha tomado el acuerdo de pedir la devolución de la LODE al Gobierno). No nos gusta esta Ley y el que entendamos que, como Ley Orgánica que es, debiera haber sido tratada en un clima más tranquilo, y no dentro de la radicalización que se ha demostrado aquí.

Reconociendo los buenos oficios de Minoría Catalana, aunque el señor Ministro ha dicho que sus enmiendas no han desvirtuado la Ley —yo no sé si a Minoría Catalana le habrá resultado consolador o no esto—, no parece bueno que en una democracia las leyes cambien cada vez que un partido sube al poder. Por eso pienso que al menos las Leyes Orgánicas se debieran consensuar un poco más, y nos debiera de haber servido de ejemplo la Constitución que, por consensuada, ha demostrado dar cobijo a todos.

Pero con la misma claridad con que digo esto, tengo que señalar que el Presidente González, en el debate sobre el Estado de la nación, ya distinguió muy claramente entre dos tipos de Leyes, las derivadas del artículo 149.1.18 de la Constitución, sobre articulación de las Administraciones Públicas, y las derivadas del resto del artículo 149.1.

Para las primeras, que no comportan proyecto político concreto, el Presidente ofreció diálogo o consulta; para las segundas, no fue tan explícito y habló solamente del trámite parlamentario normal. Este es el caso de esta Ley.

Yo no le niego a este Ley coherencia política partidista con las tesis defendidas en materia de enseñanza por los líderes y en los distintos documentos ideológicos socialistas. Desde esta perspectiva tiene todo mi respeto por coherencia. Sin embargo, al pretender resucitar en forma de Ley Orgánica las diferencias enterradas, olvidando que la Constitución había surgido de un admirable esfuerzo de todos por aproximar posturas, creo que es faltar a la fidelidad a algo que se había plasmado en la Constitución, en un maravilloso alarde de diálogo y concordia.

A mí me parece, y entro en una discrepancia fundamental con la Ley, que el Gobierno ha querido compaginar el ideario de los colegios privados, establecido en la Constitución muy claramente, con la doctrina socialista.

Ello ha crispado la situación y el Gobierno Socialista ha querido aprovechar para lanzar un mensaje político

de defensa de libertades con descalificación de la oposición en esta línea, y lamento decirlo, señor Ministro, pero usted en sus intervenciones ha lanzado ataques muy duros contra todos los que nos oponemos a la LODE; y lo mismo le puede decir al señor Laborda. Espero que en su próxima intervención retire eso que acaba de decir, de que los que se oponen a la LODE son los que no apoyaban la Constitución. Y, por supuesto, nos ha metido a todos en el mismo saco y, con todos mis respetos a Coalición Popular, conociendo los intereses que convergen desde los distintos ángulos en la defensa del bipartidismo, que ya se está demostrando que es bipolarización, no estamos todos en el mismo saco.

Es posible que en muchos argumentos coincidamos con el Grupo Popular, pero eso no prueba que entremos en la misma dinámica. Eso sólo prueba que el espectro de la sociedad que no comparte el criterio del Partido Socialista es mayor de lo que el Partido Socialista quiere hacernos creer. Y no es sólo la derecha, sino que los que, con ánimo sereno y constructivo, hemos querido hacer nuestras aportaciones a esta Ley tan importante para la sociedad española, tampoco estamos de acuerdo.

Nosotros, desde luego, no defendemos los colegios privados como negocio, porque nosotros al defender el ideario, que si lo defendemos porque lo defiende la Constitución, encontramos justificada la existencia de los centros privados en su proyecto educativo, que es lo que da sentido, y no en el lucro. Entendemos que al defender el ideario, estamos defendiendo la libertad de los padres a elegir un tipo de educación para sus hijos.

No nos oponemos a la libertad de cátedra. Es demagógico decir que nosotros no confiamos en los profesores. Nosotros creemos que la libertad de cátedra tiene unos límites, pero son los que le impone la Constitución, no nosotros. No hay más que repasar en la Constitución el artículo 20, que establece la libertad de cátedra en su apartado 1. c). Ese mismo artículo en su apartado 4 dice que estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este título, en los preceptos de las Leyes que los desarrollan y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

Es decir, que la libertad de cátedra tiene un límite, entre otros, en la libertad de enseñanza, que comprende, dentro de la libertad de creación de centros docentes, el derecho de su titular a dotarles de ideario.

Esto lo ha dejado muy bien sentado la sentencia del Tribunal Constitucional, que, por repetida, no voy a traer aquí, pero que creo está muy clara en este sentido. El artículo 53.1 de la Constitución, al tratar de proteger el contenido esencial de todas las libertades constitucionales, está intentando conciliar todas las libertades para que no se sobrepongan unas a otras. No se puede uno erigir en paladín de las libertades cuando se presenta un proyecto de Ley que dice defender libertades, pero que las defiende a costa de otras.

A nosotros de nada nos vale que la LODE reconozca en el artículo 52 el derecho de los centros privados a definir su carácter propio, si no se les garantiza la posibilidad

de mantenerlo. En este sentido tenemos una enmienda que tampoco ha sido admitida. Se les somete en el artículo 22 a los derechos de los profesores y se establece en el artículo 3.º una libertad de cátedra sin límite alguno. Y con estos antecedentes, el titular del centro poco puede hacer —artículo 59— en el nombramiento de director, y nada puede hacer, según el artículo 60, en la selección y despido del profesorado.

La libertad de cátedra así entendida nos puede llevar, nos lleva, en más o menos plazo, a un pluralismo ideológico dentro de cada centro, en contra del derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos.

Nosotros, señor Ministro, queremos el control del dinero público destinado a los particulares; atribuirnos lo contrario es confundir a la sociedad. Pero no queremos la desaparición de la iniciativa privada en la enseñanza. Y no es que no estemos de acuerdo, pero nos parece totalmente confuso el artículo 49, que no garantiza una financiación adecuada —a pesar de que sí exige una gratuidad—, aún después de la transaccional introducida en el Congreso. No nos dice, por ejemplo, si va a amortizar capitales invertidos, si va a amortizar los intereses que están pagando muchos centros. ¿Cómo se va a garantizar la gratuidad con un módulo por unidad escolar, uniforme para todos los centros?

El artículo 49 crea también una situación laboral del profesorado; atípica: un empresario contrata un profesorado que él no ha elegido y al que le va a hacer las nóminas, pero que no le va a pagar ni él ni quien le ha elegido; profesorado al que se le paga un salario que no se ha convenido y que ni es funcionario, ni es empleado de empresa privada.

Nosotros somos partidarios de la participación, no sólo de los profesores y personal docente, sino también de padres y alumnos en el control y gestión de los centros; pero no queremos que el concepto de participación se desvirtúe, ni queremos que en los centros públicos haya ese director capitidisminuido, del artículo 38, ni lo queremos nombrado a tenor del artículo 37, porque entendemos que el director es el representante de la administración educativa y que es ella la que debe nombrarlo. No puede la Administración central privar a las competencias autónomas de la facultad de nombrar a sus representantes o de decir quién las va a representar. Y no nos vale, desde la óptica autonomista de Coalición Gallega —a pesar de las importantes conquistas de Mirra Catalana en este sentido—, la intromisión del Gobierno central en materia de competencias de la Comunidad Autónoma que esta Ley propicia. Algunas de ellas las he dicho ya, pero me refiero concretamente a los artículos 14, 20, 37, 40, 42, 44, 45 y 53.

No puede una Ley Orgánica reglamentar problemas menores cuando el artículo 149 de la Constitución sólo le da competencias en cuanto a la legislación básica, máxime cuando los estatutos de muchas Comunidades Autónomas; por ejemplo, el Estatuto de Galicia, en su artículo 31 dice concretamente que es de la competencia plena de la Comunidad Autónoma gallega la regulación y admi-

nistración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Estas son, señorías, las principales razones que me han movido a presentar este veto a la totalidad. Está muy claro que no con la intención de obtener en esta Cámara una votación mayoritaria favorable. Con esta perspectiva no creo que deba cansar más a SS. SS. Me gustaría, eso sí, que este veto contribuyese a que el Partido Socialista se diese cuenta de que no es sólo un determinado sector de la sociedad el que rechaza esta Ley, sino que esta Ley tiene un fuerte rechazo social, y que haría bien, volviendo al espíritu con el cual participó en la elaboración de la Constitución, aunque sea a través de algunas de las distintas enmiendas presentadas al articulado, en llegar a unos mínimos que puedan ser asumidos por un sector amplio de la sociedad.

Nada más, y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias. ¿Turnos a favor? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Quiroga Suárez.

El señor QUIROGA SUAREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la Ley que se presenta hoy para su estudio en el Senado es una Ley importante, es una Ley cuya dimensión ha de incidir de una manera también importante en el devenir de una sociedad democrática que está naciendo; es una Ley sobre la que vienen a confluír momentos históricos del pasado, llenos de enorme carga dialéctica, de enorme carga imaginativa, de enorme carga que llegó en algunos instantes a verdaderas confrontaciones.

Yo, por defectos de la ley, pero no por rechazo a su globalidad, no tengo más remedio que votar a favor del veto, pero esto no significa de ninguna manera el no reconocer que se ha hecho un esfuerzo grande por traer una Ley que era absolutamente necesaria. Ahora bien, esta Ley, aparte de tres o cuatro puntos que pudieran concordarse, tiene tal gravedad de origen, que obliga a que, desde mi punto de vista y desde el de muchos españoles, nos viésemos forzados a votar a favor del veto. Es muy posible que la dialéctica que se utilizó para la defensa de ese veto en algunas circunstancias no pueda ser asumida por todos dentro de la tolerancia que debe presidir esta Cámara.

Yo me pregunto, ¿cómo es posible que hayamos llegado hasta aquí, y en estas circunstancias, en una Ley tan capital y tan importante para nuestra nación y para la educación de nuestros hijos? ¿Es posible que el Partido Socialista, que apoya al Poder, se haya olvidado de cuál es el contexto social de nuestra sociedad actual? ¿Es posible que haya concebido y pensado que se pueden meter cuñas distorsionantes tan repentinas y de manera tan agresiva dentro de una sociedad que es lo que es? ¿No podía tomar ejemplo de lo que ha ocurrido en todos los debates parlamentarios desde el primer instante en que se constituyó el Senado? Hubo consenso, hubo conversaciones, hubo estudios, hubo acercamiento entre los distintos grupos políticos. Yo no quisiera tener que decir

que el Partido Socialista está dentro de esa arrogancia que quizá sea originada por estar en el poder por primera vez. Tampoco quisiera pensar que la oposición de Alianza se motivara también por una especie de tristeza o falta de humildad, por haberlo asumido en otras circunstancias y estar hoy en la oposición. Pero creo, señores, que la gravedad de la Ley, la importancia de la misma, debiera llevarnos a un estudio profundo de cuál es vuestra realidad social y qué es lo que quiere nuestro pueblo.

Yo invitaría a unos y a otros a que por medio de enmiendas transaccionales, importantes, tres, cuatro, cinco, que en el fondo no restarían ningún prestigio al Partido Socialista, se pudiera dar conformidad a una situación social que es la que es. Sólo quisiera, señores, que pudiese haber un acercamiento entre los dos Grupos Parlamentarios más importantes.

El señor Miterrand acaba de dar un ejemplo, señores del PSOE, retirando una Ley de educación que tenía programada, y no quiero caer en la tentación, como algún comentarista de la derecha, que ha dicho que ha sido una tremenda derrota para el señor Miterrand. No, yo no digo eso; es un chispazo de genio de estadista el que el señor Miterrand, con independencia de los votos y de los Diputados, haya contactado con la realidad social y haya retirado una Ley que comprendía que en ese momento no asumía el deseo de todo el pueblo al que gobierna.

.. Por supuesto que asumo el tono y la forma con que defendió la enmienda a la totalidad mi compañero Senén Bernárdez y, por tanto, justifico de esa manera mi veto a la Ley, suplicando, pidiendo, a este Senado que el pueblo español le agradecería que considerase que aún estamos en tiempo procesal de acercamientos transaccionales que pudiesen producir una Ley que diese satisfacción a unos y a otros. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias. Se han solicitado dos turnos a favor, por tanto, caben dos turnos en contra. Lo pregunto para hacerlo de forma alternativa, como dice el Reglamento. ¿Turnos en contra? (Pausa.)

Para el primer turno en contra, tiene la palabra el Senador Bayona.

El señor BAYONA AZNAR: Gracias, señor Presidente.

Señorías, muy brevemente, para no alargar el debate, y para contestar —puesto que espero que a lo largo del debate de vetos pueda intervenir en más ocasiones— a una acusación que se ha hecho en una intervención en el turno a favor sobre la arrogancia del Grupo Socialista y sobre la falta de espíritu de diálogo y la falta de espíritu de consenso.

Para que quede constancia, tengo que decir que, en el trámite parlamentario, esta Ley ha sufrido modificaciones en el Congreso de los Diputados; en Ponencia, 34 artículos que han sido modificados; en Comisión han sido modificados 25 artículos, y en el Pleno del Congreso, 13 artículos. Por tanto, de 79 preceptos, que es el conjunto de la Ley, incluidas las Disposiciones adicionales,

transitorias, derogatorias y finales, han sido modificados 65.

En el Senado, en el trámite de Ponencia, han sido modificados 16 artículos, con un total de 25 enmiendas aceptadas, y en Comisión 6 artículos. Tenemos todavía por delante el debate del Pleno, y yo espero que si SS. SS. colaboran, como algunos grupos han hecho en los trámites anteriores, podamos llegar quizá a una cifra «record» de ser la Ley en la que más mejoras y más perfeccionamientos se han introducido, siempre lógicamente, que cuando se habla de esto y de pacto escolar no se esté entendiendo que el pacto escolar es una claudicación, y que el único pacto escolar es la dimisión del Ministro o la retirada de la Ley. Nada más y muchas gracias. *(Aplausos.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para turno a favor, tiene la palabra la señora Lovelle.

La señora LOVELLE ALEN: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, como es natural, siendo una Ley que va a afectar en tan gran manera a la sociedad, es muy lógico que hoy nos hallemos divididos, así como que, al abrir cualquier periódico, nos encontremos con una serie de artículos en los que aparecen defensores a ultranza y detractores incondicionales de la misma. Yo pienso que nosotros debemos de tratar hoy aquí, dentro de la mayor objetividad, de huir en lo posible de cualquier juicio de valor. Si de otras Leyes decimos que son mejorables, pienso que, desde luego, ésta lo es, y mucho, y necesita ser mejorada mucho más que cualquier otra, porque va a incidir, como ya dijimos, mucho más en la sociedad.

Es natural que un determinado partido político intente hacer la Ley de educación a su manera y que nos presente unas determinadas alternativas, pero también los Grupos de la oposición tenemos derecho a presentar nuestras alternativas. Y por esto es por lo que se han presentado una serie de vetos y una serie de enmiendas con las cuales nosotros intentamos, indudablemente, no sólo corregir la Ley sino llamar la atención sobre todos aquellos puntos con los cuales no estamos de acuerdo.

Anteayer, en el Parlamento gallego, defendíamos una proposición no de Ley en la que se pedía que el Gobierno devolviera este proyecto para que se mejorara en una serie de puntos. Y los dos puntos fundamentales en los que basábamos esta proposición no de Ley —y que encajan perfectamente en cualquiera de los vetos que aquí se han defendido hoy y que se van a seguir defendiendo— era que creíamos que la LODE no se ajusta en su contenido a los derechos y libertades establecidos por la Constitución y que no respeta las autonomías.

Está claro que cualquiera de los defensores de veto ha demostrado que esto es así, y yo, en el poco tiempo que tengo, voy a intentar recorrer una serie de artículos por los que se demuestra que, efectivamente, puede no ser constitucional. Los que no pueda mencionar ahora, lo haré en los siguientes turnos a favor.

El señor Laborda decía que no nos habíamos leído la Ley entera. Desde luego, puedo asegurarle que sí que lo

hemos hecho. Creemos que, en sus artículos 20 y 54, no respeta el derecho de los padres a elegir el tipo de educación porque se impone la proximidad del domicilio como principal criterio de admisión. Por tanto, se infringe el derecho a la libre elección de centro.

Tampoco se tiene en cuenta la financiación a las familias ni la gratuidad en los niveles básicos, que contempla el artículo 27.4 de la Constitución.

Pensamos que el artículo 50 establece que la Administración no podrá asumir alteraciones de los salarios derivadas de convenios colectivos, con lo que se invalida el artículo 37.1 de la Constitución, que reconoce la capacidad negociadora de convenios a todo tipo de trabajadores. Está claro, y ha sido reconocido por una serie de Grupos Políticos y Grupos Políticos que están en la izquierda, que en la LODE no se homologa a los trabajadores privados con los trabajadores de la enseñanza pública, puesto que, efectivamente, no se va a poder acudir a convenios.

Se vulnera también el artículo 27 de la Constitución, en los números 1 y 6, ya que, según éste, es propio del principio de libertad de enseñanza el que el titular de los centros educativos, al crearlos, pueda dirigirlos. Y esto no va a ocurrir así.

El artículo 53.2 va en contra del 53.1 de la Constitución, ya que los poderes públicos tienen el deber de garantizar el contenido esencial de las libertades, y dicho artículo remite este deber a un reglamento y no a una Ley.

Se desvirtualiza el artículo 27 de la Constitución al exagerar las competencias que se otorgan a los Consejos escolares por las cuales éstos no van a «participar» en la educación, como dice la Constitución, sino que van a convertir la educación en algo autogestionario y no participativo.

No se garantiza tampoco el ideario del centro, declarado constitucional por la sentencia de 13 de febrero de 1981, como aquí hemos dicho tantas otras veces. Pero es que, además hay —y esto ha quedado claro y quisiera que se demostrara aquí—, la diferencia que se hace en la LODE de la escuela rural, que sigue siendo la gran olvidada en la LODE, igual que lo fue en el Estatuto de Centros; es que en la LODE se va a consagrar un número determinado de unidades para los colegios —creo que es de ocho—, y por tanto, se van a seguir protegiendo las concentraciones escolares que, como sabemos, en una serie de lugares no ha funcionado, y sí se consagra un número determinado de unidades en los centros escolares.

Voy a leer ahora aquí, si me quedan unos momentos, pues no veo encendida la luz...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Le queda todavía mucho tiempo, señora Lovelle. En total son quince minutos.

La señora LOVELLE ALEN: ¡Ah, es mucho tiempo! Por primera vez me sobra tiempo. *(Risas.)* Creí que eran cinco minutos.

Voy a seguir con los artículos para demostrar al señor Laborda que sí nos hemos leído toda la Ley.

No se incluye en los niveles obligatorios, y por tanto gratuitos, la enseñanza preescolar. Este es un problema particularmente grave, indudablemente en unas regiones más que en otras, y desgraciadamente yo he de reconocer que en Galicia este problema es más grave porque el nivel de escolarización en preescolar es más bajo. Por tanto, de haber hecho una Ley, ¿por qué en estos momentos, en que ya debíamos tener garantizados todos los límites de escolarización, no se incluye la preescolar?

Tampoco se dice nada en la LODE de lo que va a pasar con los centros pequeños que no reúnan condiciones para los conciertos; pasarán a engrosar el lastre de centros en crisis. La LODE no prevé nada para su amortización estatal o municipal.

En el caso de rescisión de conciertos, según el artículo 64.1 se prevé que los alumnos van a ser escolarizados, pero sin embargo, nada se dice del futuro de los profesores.

Del Consejo escolar estatal, de carácter consultivo, van a formar parte personas notables. Sin embargo, los profesores tendrán una escasa representación dentro de los Consejos escolares, y los sindicatos son los grandes olvidados dentro de la LODE. (*Risas.*) Sí, sí, lo digo con toda tranquilidad, y además lo que estaba leyendo en estos momentos es una crítica aparecida en diferentes periódicos, hecha por el «Sindicato Galego de Traballadores do Insino» (no hace falta decir que es un sindicato de Galicia). Nosotros no tememos en nada estar de acuerdo con los diferentes Partidos políticos cuando creemos que con sus aportaciones pueden mejorar una determinada Ley o un determinado tipo de sociedad.

Las imprecisiones de la LODE en cuanto a financiación son grandes, y aunque se dice y se reconoce que se va a garantizar la enseñanza privada es indudable que ese reconocimiento viene obligado porque en estos momentos el Estado sería incapaz de afrontar todas las necesidades de escolarización y, por tanto, tiene que admitirse. Aquí voy a leer unas frases, que tampoco son de la derecha, sino de un periodista (al final diré su nombre, si es necesario) no sospechoso de ser de derechas, que dicen así: «Dentro de unos años la EGB será una cosa parecida a la Seguridad Social, algo caro e inútil. ¿Quién puede negarse a los principios de una sanidad o una enseñanza gratuitas? Pero las cosas así formuladas son falaces». Indudablemente los argumentos demagógicos son fáciles de utilizar y mucho más fáciles de asimilar por todo el mundo en general, pero hay que ver todo lo que conllevan detrás. Añade al final: «La máquina del Estado puede construir monstruos (aquí él sólo dice "construye monstruos", pero quiero suavizarlo diciendo "que puede construir monstruos") y en el caso de la escolarización también puede hacerlo así. El aparato crece y lo que de verdad estamos fabricando es que dentro de veinte años existan partidas presupuestarias tan difíciles y confusas como las actuales de la Seguridad Social. En materia educativa los analistas de dentro de un par de quince-

nios señalarán que hubo una enseñanza que quiso ser tan libre que murió de elefantiasis».

Señores Senadores, creo que debemos corregir la Ley a su paso por el Senado, que sería grave que el día de mañana se nos acusara de haber contribuido a esta elefantiasis de la enseñanza, que la educación es la gran tarea de la comunidad y que, por tanto, ha de estar abierta a la pluralidad y a la tolerancia de todos los Partidos políticos que representamos a todo el electorado y, por tanto, a todos los españoles.

En otro turno defenderé los argumentos por los cuales creemos que la LODE tampoco es autonomista, y otros artículos que creemos que rozan la Constitución. Pero lo cierto es que el Estado, de llevar adelante la LODE, tendrá que escolarizar a una parte del alumnado que hoy recibe enseñanza en las escuelas no estatales, lo que supondrá que algunos centros, útiles hoy, quedarán vacíos.

Por otra parte, hoy, con el 20 por ciento del Presupuesto de Educación se escolariza el 38 por ciento de la población escolar, en preescolar, EGB, Formación Profesional y Bachillerato. Aunque se mejorará la dotación de subvenciones a los centros concertados, aunque sean insuficientes, y aunque se aumentaran los sueldos del profesorado, la enseñanza no estatal seguiría siendo más barata que la pública. Por tanto, en estos momentos de crisis económica aumentar ésta en detrimento de aquella supondría un aumento muy grande del gasto de Educación que hemos de reconocer lealmente que en estos momentos no podríamos afrontar.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias. La Senadora Mata tiene la palabra.

La señora MATA I GARRIGA: Señor Presidente, señorías, para un turno en contra del veto a la totalidad del Senador Bernárdez, no para un turno en contra de la defensa de las opiniones de determinado periodista, que se ha hecho anteriormente, ni para la explicación de determinados artículos. Supongo que en el curso del debate podremos hablar detenidamente de los artículos a los que se ha referido la Senadora que me ha precedido en el uso de la palabra.

Con respecto al veto a la totalidad debo decir que consideramos necesaria la LODE, naturalmente. Convenirán ustedes, hoy se ha explicado, que hemos heredado un sistema educativo insuficiente en cantidad, muy pobre en calidad pedagógica, muy desigual territorial y socialmente y consecuentemente, cruel consecuencia, ha afianzado las desigualdades. Esta herencia de siglo y medio, sólo con el paréntesis de la II República, tuvo un recrudescimiento en el período franquista. Todos los que peinamos canas, aunque algunos las peinemos fuera del hemicycle en estos momentos, podemos recordar los 25 años de paz, que fueron paz de cementerio para la escuela, y podemos recordar la reforma tecnocrática de Villar Palasí, que fue una mejora material, pero no una mejora de calidad pedagógica, ni, en consecuencia, una mejora social.

Esta es la realidad que nos impulsó a realizar el pacto constitucional en educación, en un momento precisamente en que no sólo empezaba la democracia, sino que ya la crisis económica, ocultada, empezaba a estallar. A partir de entonces era necesaria una legislación y una política de desarrollo de la Constitución que hasta ahora no hemos tenido. Porque, Senador Bernárdez, además de canas tengo un poco de memoria y puedo decirle que el proyecto de Ley de la LOECE no es posconstitucional, es preconstitucional; lo presentó don Iñigo Cavero a las Cortes muy a principios del año 1978, y allí quedó durmiendo con todas las enmiendas de la legislatura constitucional, dormidita allí. Y luego vino el debate constitucional, se cogió el mismo proyecto, se desempolvó y el Grupo de UCD, además, tuvo que ponerle una enmienda a cada artículo de aquel mismo proyecto preconstitucional. Al tener una enmienda del Grupo de UCD en cada artículo, no hubo posibilidad por parte de los demás Grupos de enmendar el nuevo proyecto resultante de zurrir enmiendas, que esto fue la LOECE, preconstitucional y postconstitucionalmente.

La LOECE fue un desarrollo totalmente parcial y sesgado de la Constitución; fue una burla de la Constitución. No hable de la LOECE como una Ley posconstitucional; fue la burla de la Constitución. No fue una Ley consensuada (y me parece que tendremos que convenir que no fue una Ley consensuada). Desarrolló parcialmente el artículo 27 de la Constitución; por ejemplo, olvidó, desdeñó públicamente el punto 5 del artículo 27 donde se dice que los poderes públicos garantizarán el derecho a la educación mediante una programación general de la enseñanza realizada con la participación de los sectores afectados en la construcción de escuelas. Este punto no se desarrolló, y es el que desarrolla totalmente el Título II de la LOECE. Luego desarrolló sesgadamente algún otro punto; por ejemplo, el punto de la intervención de padres, profesores y alumnos, en su caso, en el control y gestión de todos los centros mantenidos con fondos públicos. Lo desarrolló sesgadamente, recuerde, cuando puso la dirección —que usted ha llamado «representación de la administración»— en manos precisamente otra vez de la administración, y cuando dejó los centros privados, entonces subvencionados, que casi no querían ser mencionados en el proyecto de Ley, totalmente en manos de los titulares. Aquella intervención, aquel control fueron desarrollados de una manera mezquina, sesgada. Esto fue la LOECE; también por culpa de la LOECE era necesaria la LOECE.

La LOECE es un desarrollo equilibrado del artículo 27. Pero no solamente está desarrollado y comentado en la LOECE todo el artículo 27, excepto el punto 10 ya desarrollado por la LORU, sino que está desarrollado todo el marco constitucional e incluso tenida en cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional con respecto a la LOECE y con respecto a cómo desarrollaba o no desarrollaba a LOECE la Constitución.

«El marco constitucional» es un término que se repite en la LOECE tanto cuando nos referimos a la libertad de cátedra, cuando nos referimos al derecho a definir un

tipo propio de educación en cada centro por parte de sus titulares. Con las mismas palabras se enmarca constitucionalmente la libertad de cátedra y se enmarca eso que usted llama «el ideario» que es, por cierto, un término que no está en la Constitución. Es un término que estaba en la LOECE pero que no está en la Constitución, y supongo que algún día tendríamos que hablar un poco de qué es el ideario. ¿Qué es? ¿Es un prontuario? ¿Es un repertorio de ideas inamovibles, por lo visto, quizá con el peligro de la inculcación?

Para nosotros las ideas son algo que vive y crece con las personas, que realizan con su propia vida, que comparten con los demás, que se elevan en la comunidad y llegan a ser ideales. Nosotros hemos puesto ideales en la LOECE, hemos especificado los fines de la actividad educativa: el pleno desarrollo de la personalidad, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, los principios democráticos de convivencia, de tolerancia y de libertad; la formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España. Todos estos principios figuran por primera vez en una Ley de educación en España. La preparación para participar activamente en la vida social y cultural, la formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos. Eso es lo que nosotros llamamos fines de la educación. Esos son nuestros ideales, y son precisamente los que enmarcan la libertad de cátedra junto con el marco constitucional. Porque nosotros decimos inmediatamente después: «Artículo 3.º: Los profesores, dentro del respeto a la Constitución y a las Leyes, tienen garantizada la libertad de cátedra. Su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos, de conformidad con los principios establecidos en esta Ley.» Y con las mismas palabras decimos que el derecho del titular a definir el carácter propio del centro dentro del marco constitucional y los fines educativos de esta Ley.

Usted ha citado un artículo de la Constitución, aquél en que se dice: «Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por Ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos...».

Pues bien, esta es la Ley que regula el derecho a la educación y todos los derechos y libertades concurrentes con este derecho. Esto es lo que señala el artículo 53 de la Constitución. Esta es la razón por la que hemos presentado este proyecto de Ley y por la que estamos defendiéndolo en este momento, porque consideramos que este proyecto de Ley es totalmente necesario.

Quisiera acabar mi intervención diciendo que este proyecto de Ley ha tenido ya en cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional en cuanto a la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas respecto a la educación. Yo pertenezco a una Comunidad que tiene la misma formulación que la Comunidad gallega en cuanto a las competencias que nos pertenecen. Tengo que felicitarle de que por vez primera el Título II de la LOECE desarrolle, desde el punto de vista de la educación, el Título VIII de la Constitución; el título de

las autonomías. Todas las competencias que tiene el Estado y las que comparte con las Comunidades Autónomas se especifican en este Título II y se las remite a una consulta preceptiva del Consejo escolar del Estado, el cual siempre debe celebrar anteriormente una reunión de la Conferencia de Consejeros de Enseñanza de las Comunidades Autónomas presidida por el señor Ministro. Esto no estaba en la LOECE; está en la LODE: el desarrollo autonomista, el desarrollo autonomista de la administración educativa. Este es uno de los motivos por el que nos oponemos a este veto a la totalidad.

Termino, simplemente, repitiendo que consideramos que esta es una Ley necesaria precisamente para recomponer el consenso constitucional con respecto a la educación. Es por eso que nos opondremos a este veto. (*Aplausos en los bancos de la izquierda.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El tercer veto es del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Para su defensa, tiene la palabra el Senador Renobales.

El señor RENOBLES VIVANCO: Señor Presidente, señorías, la verdad es que nunca había accedido a esta tribuna con más profundo pesar. Nosotros nos hemos visto obligados a presentar este veto al proyecto de la LODE en esta Cámara Alta con muchas dudas sobre la oportunidad de tal presentación. Y lo digo porque hemos intentado dialogar a todos los niveles, el parlamentario y el gubernamental, para superar todos los obstáculos que en nuestra opinión se oponían a que nosotros prestáramos nuestra adhesión incondicional al referido proyecto de Ley.

Y este esfuerzo de diálogo lo hemos hecho por dos razones fundamentales: primera, porque entendíamos y seguimos entendiendo que un proyecto de Ley de esta naturaleza tenía que haber tenido en cuenta todos los puntos de vista para que el proyecto respondiera ideológicamente a una auténtica libertad de enseñanza que tuviera presente todos los aspectos diferenciales y fundamentales que matizan la idiosincrasia de todos los ciudadanos españoles; segunda, porque aspirábamos a que se hubiera reconocido en su plenitud el principio establecido por el Tribunal Constitucional en punto a que una Ley básica o de normas básicas hubiese respetado sin trabas los derechos reconocidos a las Comunidades Autónomas en diversos Estatutos de Autonomía.

Esto no es obstáculo para que nosotros reconozcamos sinceramente y, además, con agradecimiento, el esfuerzo hecho en el Congreso de los Diputados para que el proyecto de Ley haya llegado a esta Alta Cámara notablemente mejorado; pero, desde nuestra óptica, no ha sido quizá lo suficientemente mejorado y por eso hemos mantenido algunas discrepancias que hemos calificado de fundamentales y que nos obligan en conciencia a mantener esta enmienda de veto que vamos a exponer ahora brevemente ante esta Cámara.

Nuestras razones básicas y fundamentales para rechazar el proyecto son las siguientes. Desde un punto de vista ideológico, nosotros entendemos que la libertad de

enseñanza con la que se abre el artículo 27 de nuestra Constitución tiene como primera y más importante virtualidad la de imposibilitar en España el ejercicio del monopolio educativo del Estado, al reconocer en el número 6 del mismo precepto la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales, a todas las personas físicas y jurídicas, lo que supone, como alguien dijo y quien lo dijo fue nada menos que don José Plácido Fernández Viagas (q.e.p.d.), la institucionalización de un pluralismo educativo.

Lo que antecede supone, como ha ocurrido recientemente en Francia, que nuestros constituyentes, teniendo muy presente la realidad sociológica de nuestro país, han querido instituir una fórmula de equilibrio, una fórmula de ponderación que evite tensiones innecesarias, que evite en la enseñanza, de un lado, el predominio del Estado y, de otro, el predominio de cualquier otro tipo de colectividad, a fin de que el padre de familia no se encuentre desposeído de aquellos derechos que, por la naturaleza misma de las cosas, posee sobre la formación del espíritu de sus hijos, y sigo citando a don José Plácido Fernández Viagas. De ahí que nuestra norma constitucional instaura en el artículo 27.3 el derecho garantizado que asiste a los padres para que sus hijos reciban una formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Lo garantiza admitiendo que el lado de la escuela pública, que debe ser neutral, pueden existir escuelas privadas dotadas de un carácter propio, de un ideario educativo, que fluye como derecho fundamental —expresión también suya— dentro del respeto a los principios constitucionales del mismo texto de la Constitución.

Derecho de los padres que, según el artículo 26.3 de la Declaración de Derechos Humanos —y a nadie he oído recalcarlo—, tiene carácter preferente, siempre que los centros privados distintos de los creados por las autoridades públicas, en los que se imparta la enseñanza, y se dé la idónea orientación, como dispone el artículo 13.1 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, conduzca al pleno desarrollo de la personalidad humana, del sentido de su dignidad y fortalezca el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, para las que se capacita a las personas, a fin de que tengan una participación efectiva en una sociedad libre, favoreciendo la comprensión, la tolerancia, la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos; todo ello en el ámbito de las enseñanzas mínimas que establezca el Estado. Son principios, ciertamente, que están recogidos en los fines de la LODE, pero, como luego diré, nosotros tememos que estos principios puedan quedarse solamente en principios y no se conviertan en realidad.

Esta normativa internacional, y alguna más que podríamos citar, tiene para nosotros una gran importancia, porque, en virtud de las ratificaciones hechas y de los artículos 91 y 10.2 de la Constitución, son derecho interno del Estado.

Y si tales principios y fundamentos del derecho a la educación y, por tanto, de la libertad de enseñanza deben ser respetados, también, desde nuestro punto de vista,

debe ser respetada la libertad de cátedra del enseñante, artículo 20.4 de la LODE, así como la libertad de conciencia del discente, en un equilibrio difícil pero no imposible que nosotros, como legisladores, debemos hacer el esfuerzo de asegurar.

Nuestra preocupación, nuestra grave preocupación básica es que en una Ley de normas básicas, que hoy estamos analizando, no se llega a garantizar con toda plenitud el respeto al derecho de los padres a que sus hijos reciban el tipo de educación que esté de acuerdo con sus convicciones, dado que no se respeta la libertad de creación de centros docentes en los que pueda impartirse la enseñanza obligatoria, vulnerándose en este sentido, en nuestra modesta opinión, el artículo 27 de la Constitución, según el modelo educativo que la LODE implanta.

Es claro para nosotros que en los centros docentes que quieran acogerse al régimen de concertados se producen una serie de circunstancias por virtud de las cuales este no respeto se da o se va a dar. El titular tiene que renunciar a la práctica totalidad de las atribuciones que le corresponden como tal titular, ya que éstas pasan a ser, prácticamente todas, del Consejo escolar; el titular, aunque establezca el carácter propio o el ideario del centro —que según la sentencia, tantas veces repetida, del Tribunal Constitucional, del año 1981, forma parte de la libertad de creación de los centros docentes, como núcleo esencial de la misma— queda prácticamente imposibilitado para el mantenimiento de tal carácter propio; y queda imposibilitado: primero, porque ni puede seleccionar el profesorado de su centro entre las personas que reúnan los requisitos legalmente establecidos, según el artículo 57 de la LODE, ni puede nombrar libremente al Director, ni puede adoptar prácticamente ningún tipo de decisión importante que afecte al funcionamiento del centro, pues ni aprueba el Presupuesto, ni aprueba el Reglamento, ni elabora ni aprueba la programación general, etcétera. En suma, se le obliga a asumir toda clase de obligaciones y se le priva de los derechos más importantes y más fundamentales.

Y conste, y lo quiero aclarar, que cuando estamos hablando de este tipo de centros, no nos estamos refiriendo a ningún tipo de empresa. Un centro que admite un ideario es algo completamente distinto de unos centros —como existen en España— que son montados con finalidades puramente mercantiles. El ideario obliga mucho y entre otras cosas —y en esto nos parece muy bien la LODE— obliga a que, realmente no se tenga ánimo o espíritu de lucro.

El titular tampoco tiene ninguna seguridad de que va a poder garantizar la gratuidad de la enseñanza obligatoria porque, entre otras cosas, en la LODE no se prevé en absoluto que este titular pueda tener ningún tipo de subvención ni para la amortización de los capitales que ha invertido en la creación de su centro, ni para el pago de sus intereses, ni siquiera para hacer frente a todas aquellas obligaciones asumidas para poner en marcha un centro educativo, que está dando lugar a unas plazas que, de otra manera, el Estado o los Poderes públicos no hubie-

ran cubierto y que realmente está cumpliendo y participando de un auténtico servicio público.

Cierto es que en la Ley, en el artículo 49.2, se habla de «otros gastos del mismo», cuando se está tratando de definir lo que debe estar incluido dentro del módulo —vamos a decir— por unidad escolar, pero esta frase la consideramos extraordinariamente ambigua y creemos que puede dar lugar a muchos conflictos y a muchas situaciones prácticamente insostenibles.

Nos parece también que con las facultades que se han concedido al Consejo Escolar se llega prácticamente —vamos a llamarlas así, y no quiero que nadie lo tome en sentido peyorativo— a una socialización por lo que a los centros privados concertados se refiere y que nos parece completamente contraria a los principios de libertad y de pluralismo que antes hemos señalado como básicos y fundamentales de un sistema educativo plural, de un sistema educativo dentro del marco de nuestra Constitución.

A nosotros —si nos lo permitís—, en las muchas reflexiones que hemos hecho sobre el texto, nos produce la sensación de que en el texto de la LODE hay como una especie de miedo a la libertad que da lugar a que se extremen las cautelas en relación con los centros concertados, cuando existen muchos controles sin necesidad de llegar a privar a los titulares de los centros de todas aquellas potestades o aquellas facultades que normalmente deberían tener.

Yo, que no soy nadie para dar consejos a nadie, sí quiero recordaros una frase que a mí me ha hecho meditar mucho. «La libertad es el único bien que nadie puede pretender tener, a menos que esté dispuesto con desprendimiento y generosidad a reconocerla, darla y compartirla con los demás».

En cuanto al segundo aspecto, yo quiero recordaros aquí, y no quiero cansaros, la sentencia del Tribunal Constitucional de 5 de agosto de 1983, en la cual se reconocían las competencias de las Comisiones Mixtas de Transferencias, por virtud de las cuales se hicieron una serie de transferencias a las Comunidades Autónomas, algunas de las cuales son de importante trascendencia y que en este momento no han sido reconocidas como tales dentro de la LODE. En esta sentencia se decía que no cabía admitir que una Ley estatal pueda incidir nunca en el ámbito competencial de las Comisiones Mixtas e imponerse a sus acuerdos, porque el inferior rango del instrumento jurídico no implica una subordinación jerárquica normativa, dado que estos acuerdos de las Comisiones Mixtas estaban amparados no solamente en los Estatutos de Autonomía sino también en el artículo 147.2 de la Constitución.

Ahora bien, la Ley que nosotros hemos examinado la hemos visto, y en una buena medida creemos que así lo es, como una Ley atributiva de competencias, contradiciendo, en este sentido también, sentencia del Tribunal Constitucional del 4 de mayo de 1982, en la cual se dice concretamente que hay que respetar las competencias que ya tienen atribuidas las Comunidades Autónomas en sus correspondientes Estatutos de autonomía. Una de es-

tas competencias es, por ejemplo, la selección y nombramiento de los directores de los centros públicos que, según los decretos de transferencias, estaban atribuidos a nuestras Comunidades Autónomas.

Tampoco podemos aceptar que sea sólo competencia del Estado el establecimiento de los requisitos mínimos materiales de los centros docentes para impartir enseñanzas con garantía de calidad, es el artículo 14 de la Ley, porque nosotros entendemos que es materialmente imposible que puedan establecerse con justicia y equidad de modo uniforme todos los requisitos mínimos en todo el Estado, y por eso, entre el esfuerzo dialogante que hemos estado haciendo, habíamos propuesto una fórmula que por circunstancias, que probablemente no dependen ni del Partido Socialista ni de este Senador que os habla, no ha podido ser aceptada.

El modelo económico...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Senador Renobales, puede usted ver que la luz roja está encendida hace unos segundos; tiene que terminar.

El señor RENOBALÉS VIVANCO: Perdón, termino en seguida.

Simplemente quería recordar que el módulo económico a nosotros nos hubiera complacido más que hubiera sido un módulo económico mínimo, para poder permitir que realmente todas las Comunidades pudieran contribuir a hacer un esfuerzo máximo para garantizar la calidad de la enseñanza. Recordar, asimismo, como en las largas conversaciones que hemos mantenido, que es una Ley básica, que hay una jurisprudencia sobre las Leyes básicas y que en este sentido puede surgir algún tema de inconstitucionalidad, que nosotros lo hemos advertido lealmente, según nuestro leal saber y entender, aunque también reconocemos que podemos estar equivocados.

Por ello, volviendo al principio, ruego a SS. SS. que me perdonen. Lamento haber tenido que plantear este veto, porque como digo, en una buena medida podíamos haberlo superado si el diálogo hubiera sido más amplio y más eficaz.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.)

La Senadora Lovelle tiene la palabra para un turno a favor.

La señora LOVELLE ALEN: Señor Presidente, muchas de las razones del veto expuestas por el Senador don Carmelo Renobales han sido ya defendidas aquí en otras intervenciones y, por tanto, no vamos a incidir en ellas. Sí en aquéllas en las que ha dicho que la LODE interfiere en las competencias de las Comunidades Autónomas.

Está claro que la Constitución española en cuanto al sistema educativo, así como en otras materias, se separa indudablemente de un modelo centralista, dibujando una enseñanza descentralizada. Sin embargo, en la LO-DE se interfieren las competencias de las Comunidades

Autónomas a través de una serie de artículos, entre otras cosas en algo tan simple como puede ser la obligación de acudir a un registro escolar, de tal forma que entonces se tendrán que hacer dobles o triples registros.

En ningún punto de la LODE se especifica que la programación de la enseñanza corresponde a las Comunidades Autónomas, por tanto, se invaden las competencias constitucionales y estatutarias. No creemos que dejar a las Comunidades Autónomas esta programación sea simplemente el escuchar a los Consejos de las Comunidades y acudir a esa reunión, como aquí dijo la Senadora doña Marta Mata. Por tanto, vulnera los Estatutos de Autonomía de las Comunidades y los artículos 148 y 151, al excluirlas de participar de forma efectiva en esta programación de la enseñanza, y también en cuanto al establecimiento de los requisitos mínimos para los centros concertados, de tal forma que no se contempla en ningún punto de la LODE que estos requisitos mínimos puedan ser especificados dentro de las Comunidades Autónomas para ser pagados a través del ámbito competencial de éstas y de sus propios Presupuestos. Regula aspectos relativos a la administración educativa, cuya ordenación es hoy una competencia transferida a las Comunidades Autónomas, y en cuanto a lo que dijimos de inscripción de los centros docentes en un registro, no cabe duda de que bastaría y está claro, con los registros de las Comunidades Autónomas en las que están radicados.

En cuanto a la estructura del Consejo Escolar, en uno de los apartados simplemente se añade ahora que las Comunidades podrán establecer los miembros que han de formar parte de sus Consejos escolares. Qué duda cabe de que serán estas comunidades quienes tengan que establecerlos, pero si estas comunidades no van a establecer a través de sus Consejos su programación y los requisitos mínimos a través de los cuales van a establecer los diferentes conciertos con los futuros centros concertados, está claro que estos Consejos se quedarán sin competencia.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, Senadora Lovelle. Tiene la palabra el Senador Iglesias para turno en contra.

El señor IGLESIAS MARCELO: Señor Presidente, señorías, una intervención para contestar a la propuesta de veto del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, defendido por el Senador Renobales con un tono mesurado, haciendo referencia a contactos e intentos de acuerdo que son dignos de subrayar y de elogiar, y que posiblemente en otras circunstancias podrían haber motivado la retirada de este veto, si no fuera porque elementos puramente extraparlamentarios están incidiendo en el mantenimiento de ese veto a la totalidad.

Dos argumentos fundamentales ha expresado aquí el Senador Renobales para su oposición a este proyecto de Ley. Por un lado ha incidido en el argumento ideológico, descalificando el proyecto de Ley como un proyecto que defiende el monopolio educativo del Estado, como un proyecto que lleva a la socialización de la enseñanza y

que encierra recelos y reticencias que pueden interpretarse y leerse como la expresión de un miedo a la libertad de enseñanza.

En segundo lugar, utiliza el argumento de la violación del Estatuto de Autonomía de Guernica, es decir, hace una lectura antiautonómica del proyecto de Ley Orgánica del Derecho a la Educación.

Yo quiero empezar examinando este último argumento, y para ello es necesario hacer una referencia al marco normativo en el que ese presunto problema se produce: una violación de las competencias estatutarias contenidas en el Estatuto de Guernica. Hay que situar ese presunto problema en el conjunto normativo que lo encuadra. No hace falta recordarlo, el artículo 27 de la Constitución, el artículo 149.1.30 de la Constitución, la Disposición adicional primera, donde se reconocen los derechos históricos de los territorios forales, que es justamente el punto de partida del que arranca el artículo 16 del Estatuto de Guernica, cuya lectura literal quizá no sea ociosa ni inoportuna en este momento.

El artículo 16 dice: En aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Constitución, es de la competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio del artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la misma y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Y tampoco quizá sea ocioso recordar que el artículo 149.1.30 de la Constitución dice que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la «Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.»

En ese marco, la LODE se presenta como una norma de carácter básico que propone el Gobierno y aprueban las Cortes Generales, en el ejercicio de una competencia exclusiva y que, por afectar a un derecho fundamental, debe revestir el carácter de Ley Orgánica.

El Estatuto de Guernica recoge una competencia, que podríamos llamar competencia plena, sobre la enseñanza, extensión, niveles, modalidades, especialidades, con tres límites competenciales expresamente definidos: el artículo 27 de la Constitución y las Leyes Orgánicas que lo desarrollen, las competencias exclusivas del artículo 149.1.30 y las facultades de alta inspección que el Gobierno se reserva.

En contra de lo que el Senador Renobales afirma, yo voy a defender aquí que la LODE respeta el juego de competencias establecido por la Constitución y por el Estatuto de Guernica, porque ese juego de competencias ¿a qué se orienta, rigurosamente hablando, en el tema que nos ocupa? ¿Qué es lo que se trata realmente de conseguir con esa articulación de competencias entre la Constitución y el Estatuto de Guernica? El tema de fondo de esa regulación de competencias es asegurar, con todas

las garantías posibles, la igualdad, la equidad en el acceso de todos a la educación, algo así como garantizar la libre circulación de los bienes educativos, de tal manera que ni fronteras de clase, ni fronteras de zonas de residencia, ni fronteras territoriales puedan convertirse en obstáculos para la libre circulación de los bienes de la educación y de los bienes de la cultura.

Es claro que estamos viviendo en una situación en la que existen todavía fracturas ideológicas que reparte el mundo de la educación en universos completamente diferenciados, a veces sin comunicación posible. Y no queremos —y pienso que en la intención de los Senadores del Grupo Vasco no está eso— crear un nuevo tipo de fronteras o de fracturas que ya no sean ideológicas, sino que sean fracturas y fronteras territoriales.

Por eso, para garantizar la igualdad de todos en el acceso a la educación y para garantizar la libre circulación de los bienes de la educación y de la cultura, es necesario integrar un sistema de educación que permita que cualquier ciudadano español pueda circular libremente con arreglo a sus aptitudes, a su vocación y a sus intereses, sin fronteras de clase, sin fronteras de residencia, sin fronteras territoriales de ningún tipo.

Cuando el Senador Renobales hace una acusación de monopolio del Estado en este proyecto de sistema educativo o Ley de Educación, tengo que decirle que es normal distinguir, cuando se habla de sistema educativo, entre lo que es la estructura formal y jurídica del sistema educativo y lo que es cuestión de contenido de actividades educativas. Así como la estructura formal y jurídica del sistema educativo garantiza la unidad del sistema y la posibilidad de una intercomunicación y homologación de los bienes educativos a que deben tener acceso todos los ciudadanos, en cambio, si nosotros propugnáramos contenidos iguales de la educación en todas las escuelas, en todos los centros, en todas las Comunidades Autónomas, no estaríamos defendiendo la unidad del sistema educativo, sino que estaríamos defendiendo realmente la uniformidad de la educación y el monopolio educativo.

Pero hay que señalar aquí que no hay ningún intento de concretar en una línea única los contenidos de la actividad educativa. Ni programas, ni métodos, ni innovaciones pedagógicas, ni procedimiento disciplinario, ni contexto educativo de los centros van a estar regidos de ninguna manera por ninguna norma del Estado. El Estado lo que intenta crear es una estructura formal que garantice la igualdad del derecho a la educación de todos los ciudadanos y no quiere garantizar en absoluto uniformidades ni monopolios.

¿Qué monopolios se pueden esperar de un sistema participativo en el que los titulares de los centros, los profesores, los padres de los alumnos, los mismos alumnos, van a tener voz y voto en el control y en la gestión académica y financiera de los centros? ¿Quién puede garantizar monopolios ni sistemas de única dirección en el contenido del sistema educativo con un sistema ampliamente participativo? ¿No será todo lo contrario, que el sistema de participación lo que abre es las puertas claramente, lúcidamente, a la pluralidad social, a la pluralidad de

las creencias, a la pluralidad de las opciones, a la pluralidad de las actitudes, a las formas tradicionales, a las formas experimentales de vida, a lo que es lo nuevo y a lo que es lo viejo? ¿No está garantizando este sistema la pluralidad del contenido de la educación, más que el monopolio y el uniformismo?

Quiero decir aquí que cuando nosotros entramos en esta discusión sobre competencias y límites competenciales, no estamos entrando en una discusión por el poder. No se trata de repartir cuotas de poder entre Comunidades Autónomas y Gobierno; no es ése el fondo de la cuestión. Aquí, lo que estamos realmente debatiendo es un sistema de equidad y de igualdad en la educación y un sistema de garantías objetivas, que permita que realmente no haya discriminación de ninguna clase en el acceso a los bienes educativos. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Yo creo y lo afirmo firmemente, absolutamente convencido, que este proyecto de Ley encaja claramente en esta perspectiva. Porque este proyecto de Ley es un proyecto que intenta salir de la crisis grave del sistema educativo en el que estamos metidos, una grave crisis del sistema educativo que, dicho a vuela pluma —y espero tener ocasión de defenderlo con más precisión—, impone evidente desigualdad, desajuste profundo del sistema educativo-sociedad, creciente desinterés de los alumnos por lo que se hace en los centros, un porcentaje irracional de fracasos, con toda la carga de agresividad, de neurosis e incluso de suicidios que en los alumnos se da como consecuencia del fracaso, una creciente y lamentable ritualización del proceso académico, en el que la cantinela y el «ritornello» de los exámenes, de las calificaciones, etcétera, se convierten en el «leit motiv» profundo de la actividad educativa. Es bien sabido que hoy los alumnos estudian mucho más para el examen que para saber, para olvidar pasado mañana lo que mañana han de demostrar que saben. Un sistema educativo en el que, con sospechosa insistencia, se hace hincapié en el trabajo mecánico y repetitivo, en la sumisión y en la obediencia, y un sistema educativo en el que hay un notable abandono de la creatividad, de la imaginación, de la libertad del alumno y del pensamiento crítico.

Esta Ley es un intento para salir de esa crisis del sistema educativo. Y ahí está en juego realmente la equidad y la igualdad del sistema. Porque es bien sabido, y está fuera de toda duda, que la crisis del sistema educativo golpea desigualmente a distintos sectores. En cuanto al fracaso educativo, está fuera de toda duda que los alumnos procedentes de las clases sociales menos favorecidas presentan porcentajes de fracasos escolares notablemente superiores a los que presentan los hijos de las clases más favorecidas, y que el desajuste entre el interés y la motivación de los alumnos procedentes de clases modestas es mucho más profundo y los aleja más de lo que es el contenido del trabajo educativo, que los que proceden de clases sociales más favorecidas.

Porque es una Ley que intenta la superación de esta crisis, es una Ley en favor de la equidad y de la igualdad de la educación, porque es una Ley básica, que marca las

grandes líneas del derecho a la educación y de la libertad de enseñanza. Cuando hablamos de libertad de enseñanza hablamos de la libertad como un complejo en el que se cruzan muchas libertades, desde la libertad de pensar, la libertad de expresar lo que se piensa, la libertad de conciencia, la libertad de la enseñanza, la libertad de crear centros, la libertad de que en ese centro nuestros hijos o nuestros pupilos reciban la enseñanza con arreglo a nuestras convicciones, la libertad de que participe la comunidad escolar en la gestión y en el control de los centros. Pero, sobre todo (de esto se habla muy poco y hay que decirlo con toda claridad, porque se habla mucho del derecho de los padres y del derecho de los titulares, cuando hay que recordar que el derecho de los padres, el derecho de los titulares y el derecho de los profesores tienen una raíz, sin la cual carecen absolutamente de sentido), el derecho objetivo del educando, el derecho a crecer como personas, el derecho a crecer en la libertad, el derecho a disponer de su propia existencia.

Porque es una Ley de participación, porque es una Ley que establece el régimen general de centros igual para todos los ciudadanos, creo que viene a resolver un problema muy serio, sin violar en absoluto ningún tipo de competencias entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas.

Voy a terminar. El senador Renobales...

El señor PRESIDENTE: Ya ha terminado su tiempo, señor Senador.

El señor IGLESIAS MARCELO: Termino enseguida, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Enseguida, no; ya.

El señor IGLESIAS MARCELO: La última frase.

El señor PRESIDENTE: Ya que hay un precedente, diga la última frase.

El señor IGLESIAS MARCELO: Creo que se han dado muestras de una voluntad de encuentro entre el Grupo Nacionalista Vasco y el Partido Socialista. No ha cuajado todavía, pero creo que hay posibilidades de que esa voluntad de encuentro pueda realmente fructificar.

Con esa esperanza termino mi intervención, en la que nos oponemos al veto del señor Renobales. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? *(Pausa.)*

Pasamos, a continuación, al veto del señor Blesa Rodríguez, que tiene la palabra.

El señor BLESAS RODRIGUEZ: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, en primer lugar, permítame que haga una pequeña reflexión sobre lo que significa en el hombre el mejor de su patrimonio, que es un conjunto de caracteres que ha recibido de sus predecesores y que, además de formarlos, le va a potenciar para que pueda desarrollar una serie de actividades en el futuro, en cali-

dad y cantidad, moderadas por la sociedad en que ha de vivir, de la que procede y a la que ha de servir.

El hombre no nace sino que se hace. Decir esto le costó al genetista Lisenko el desaparecer, hace cuarenta años, en uno de esos «gulag» siberianos a los que tan aficionados son los rusos. Es precisamente en los primeros años de la vida donde se tiene que hacer la modelación de esa persona para ser útil a la sociedad. Y sobre todo en esos primeros años de vida, cuando el ser humano no tiene capacidad de discernimiento, es cuando más se marca la influencia del medio, cuando más influencia tiene la acción formativa de la educación y, por tanto, cuando más necesita de la protección de los padres para asegurar y garantizar que esa educación que les van a dar a sus hijos es la que desean y la que libremente han elegido para ellos.

La educación de los niños tiene lugar en la familia y en la escuela. Por ello la segunda debe ser como una continuidad de la primera. Es decir, la familia y la escuela van íntimamente ligadas; esto lo observa la legislación francesa de 1975, anterior naturalmente a Mitterrand, que señala que la escuela es la continuación y complemento de la familia. Pero esto sólo puede ser realidad si el derecho y deber de los padres de protección a sus hijos, de prestarles asistencia de todo orden, que contempla el artículo 39.3 de la Constitución, lleva a elegir el tipo de educación que desea para sus hijos y se proyecta y alcanza la escuela como una continuidad de la familia.

El Estado en modo alguno puede suplir, y mucho menos suplantar, ese papel de los padres, porque ello equivaldría a quitarles lo que ellos más estiman, que es su propia libertad. La educación no es en modo alguno un bien de Estado, no es un regalo de Estado, como demagógicamente se dice estos días cuando se alude a los fondos públicos. Es todo lo contrario, es una prestación obligada. Y es un derecho inherente a la condición humana, una formación integral que debe asegurar el pleno desarrollo de la personalidad y el desempeño de un papel útil a la sociedad.

El derecho a la educación lleva inseparablemente unidas la gratuidad y la libertad de cada uno a elegir el tipo de enseñanza, sobre todo en lo ético, en lo moral y en lo religioso, y constituye la base de la formación integral objeto de la educación que cada uno cree más conveniente para sus hijos o pupilos.

Esta posibilidad de elección sólo puede canalizarse a través de la gratuidad y de la existencia de una oferta plural educativa.

El deber y el derecho de los padres a la protección de sus hijos, que es insustituible en la infancia, queda relegado al consejo y buenos deseos cuando ya se adquiere capacidad de discernimiento.

Es responsabilidad del Estado, como gestor y administrador de los bienes públicos, el ser garante de una educación total y gratuita a todos los españoles, y ahí, en dar una enseñanza de calidad, es donde debe de reconducir todos sus esfuerzos el Estado en materia educativa. Así se dará principio y se cumplirá escrupulosamente el respeto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos,

que señala que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que deseen para sus hijos.

Por si esto no es así, si no se tiene ese derecho preferente a elegir el tipo de educación de sus hijos, ¿cómo se va a impedir que a nuestros hijos, por ejemplo en Andalucía, no se les eduque en ese tipo de educación sexual, que yo personalmente considero bochornoso, que es inaplicable a la edad del discente, que carece totalmente de valor científico, y que ha sido puesto en circulación por nuestras autoridades educativas de la Comunidad Autónoma?

Es que, señorías, en el fondo lo que el hombre pretende cuando alcanza el poder es permanecer en él, y se resiste a abandonar ese poder, que da alternancia precisamente a la norma democrática.

No es nada nuevo lo que con la LODE se pretende. El pariente francés de S. S., el señor Mitterrand, señalaba hace poco que para cambiar la sociedad no es necesario tomar el cuartel de invierno, sino que hay que tomar la escuela. Así el señor Mitterrand está cosechando la contestación de sus conciudadanos, que han protestado en manifestaciones múltiples y mayoritarias —muy superiores a las del mayo francés, y sólo superadas en número y cuantía por las que han tenido lugar en España— y ha echado marcha atrás, primero con una flexibilización, y posteriormente retirando ese proyecto educativo, que proponía una escuela única y una escuela laica.

El Estado tiene que garantizar la educación, tiene que respetar el principio constitucional que se señala en el artículo 27 de que «todos tienen derecho a la educación»; y para que ese artículo, en la práctica sea realidad, el Estado tiene que atender al principio constitucional de igualdad de oportunidades, tiene que financiar un puesto escolar para todos los españoles, no para aquéllos que elijan una escuela única; y tiene, en fin, señorías, que garantizar ese derecho de los padres a elegir el tipo de educación que quieren para sus hijos, que sólo se hace posible mediante la gratuidad, por una parte, y la pluralidad de la oferta educativa, por otra.

Sin embargo, las cosas no van por ahí. Desde la llegada al poder del Partido Socialista, muy inteligente, y como consecuencia de su incuestionable triunfo en las elecciones del 28 de octubre, ha mostrado una profunda preocupación de la enseñanza, primero con la Ley de Organos de Gobierno de la Universidad, después con la Ley de Reforma Universitaria, y ahora cae la última ficha del dominó con la Ley Orgánica del Derecho a la Educación. Y es que, señorías, cerrar el puño es más fácil que hincar los codos. (*Rumores.*)

Con la LODE es claro que se va hacia una escuela única, donde el Estado se erige como exclusivo educador, para imponer a todos una educación enmarcada dentro de un totalitarismo más absoluto, dirigido con el único fin de someter al individuo a los poderes e intereses del Partido hoy en el poder, aunque con ello se conculque el más fundamental de los principios del hombre: su propia libertad.

La LODE es, en definitiva, señorías, un incorrecto, parcial, y sobre todo partidista desarrollo de la Constitución

en lo que se refiere al respeto y protección de los derechos y libertades que se demandan.

El objetivo de esta Ley es, sin duda, la modelación de la sociedad a través de la educación, dotándola de una cultura singular proyectada desde el poder y alineada a su ideología política. Y, ¿cómo conseguirlo? Pues, privando del derecho a la educación, no dando obligatoriedad, no dando gratuidad ni libertad de enseñanza.

El derecho a la educación, el que ésta sea obligatoria y gratuita, y la libertad de enseñanza, que proclama el artículo 27 de nuestra Constitución y que se recoge implícitamente en el artículo 1.º del Título Preliminar y en otros de la LODE, están tan íntimamente relacionados que no se puede pensar en uno sin el ejercicio y el respeto a los demás.

La LODE reconoce expresamente a los padres tres derechos, a saber: que sus hijos o pupilos se eduquen conforme a la Constitución, lo cual no es necesario porque todos tenemos el derecho a respetarla, acatarla y el de cumplir y hacerla cumplir. Segundo, a escoger un centro distinto al centro público. Tercero, a que los hijos o pupilos reciban una formación religiosa y moral de acuerdo con sus propias convicciones. Lo segundo —puesto que lo primero ya hemos dicho que es innecesario— y lo tercero es copia literal de lo expuesto en el artículo 13.3 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Culturales y Sociales, que están suscritos por España.

Estos principios, conjuntamente con el derecho preferente de los padres a elegir el tipo de educación de sus hijos y la gratuidad de la enseñanza, configuran el derecho a la educación, que señala el artículo 27 de la Constitución.

La gratuidad es algo fundamental, porque sin ella no puede haber derecho a la educación, no se puede establecer la necesaria obligatoriedad si la enseñanza no es totalmente gratuita.

Sin embargo, en el texto de la Ley se dice: «Será obligatoria y gratuita», con lo que no sólo se remite al futuro la gratuidad, sino que se modifica grandemente el texto constitucional, que dice que la enseñanza es obligatoria y gratuita.

Qué duda cabe que no se puede decir que es un mandato imperativo el «será». Pero permítanme que yo mantenga mi desconfianza y mi reserva cautelar a este respecto.

Lo deseable sería ajustarse al texto constitucional, que dice: «La educación es básica, es obligatoria y gratuita, y lo será a otros niveles educativos como el BUP, la Formación Profesional de segundo grado y la Preescolar.» Luego, al no estar garantizada la gratuidad, tampoco lo está la obligatoriedad, ni tampoco el derecho a la educación, ni la libertad de elección por parte de los padres a elegir el tipo de educación que desean para sus hijos.

¿Y el derecho de elección al tipo de educación? La elección por parte de los padres sólo está condicionada a que exista una pluralidad de oferta educativa. Si no existe esa pluralidad de oferta educativa no puede haber elección, y si no puede haber elección no hay libertad. Como decía Ortega, precisamente el hombre se hace libre

cuando se le obliga a elegir. Esa capacidad de elección sólo es posible si hay libertad de enseñanza, libertad de creación de centros docentes y libertad de establecer el ideario o carácter propio del centro.

La existencia de centros de enseñanza, otros que los públicos, con un ideario, con un carácter propio perfectamente definido, permite una libre y adecuada elección ante una oferta plural.

En modo alguno los centros privados tienen por objeto de su «leit motiv» el cubrir un espacio educativo que el Gobierno, por el momento, no puede llenar.

La capacidad de elección lleva precisamente a esa libertad de crear y dirigir centros educativos y a la de definir a su vez el ideario propio del centro. Aquí llegamos al ideario; precisamente la Ley, en su artículo 22, le confiere este derecho al titular de la entidad educativa.

El derecho de los titulares de los centros privados para establecer su ideario educativo propio ha sido reconocido ya por el Tribunal Constitucional, que dice: «El derecho para establecer un ideario propio forma parte del principio de libertad de creación de centros docentes».

Sin embargo, aunque la LODE lo reconoce en el artículo 22.1, la verdad es que si lo define no podrá llevarlo a la práctica, con lo que no sólo se hace caso omiso a la sentencia del Tribunal Constitucional, sino que se impide la pluralidad de oferta educativa. Esto es, sencillamente, porque la titularidad no puede cesar ni proponer al director, ni puede contratar al profesorado. Por tanto, si el director y el profesorado no dependen de la titularidad, el que puedan asumir el ideario será, en la mayoría de los casos, pura utopía, y en los menos mera casualidad.

Además, la Ley asigna al Consejo Escolar del centro, donde la representación de la titularidad no es significativa, el práctico control de la gestión administrativa y de la programación educativa. Y si la Ley precisamente contiene esto, lo del ideario, lo de la libertad de creación de centros, lo de la capacidad de elección y lo de la gratuidad, ¿cómo lo engloba y enmarca e impide su ejercicio? Pues a través de una falsa interpretación de la libertad de cátedra.

Como profesional de la enseñanza estoy perfectamente de acuerdo con el respeto y salvaguardia de la libertad de cátedra, pero entendida en sus justos términos, como expresión de otras dos libertades, la de expresión y la de conciencia, y enmarcada y limitada en la libertad de los padres a elegir la educación más adecuada para sus hijos, la libertad de creación de centros y la de poder definir su propio carácter. Si no hay un conflicto de libertades, como muy bien ha señalado el señor Ministro, nunca la libertad de cátedra se supeditará a las otras libertades.

No hay que confundir la libertad del profesor con la de cátedra. La libertad del profesor debe entenderse en el ejercicio de su actividad específica, mientras que la libertad de cátedra tiene su contenido modulado por las características propias del puesto docente o cátedra cuya ocupación titula para el ejercicio de esa libertad. Así el Tribunal Constitucional establece que en los centros privados la definición del puesto docente viene dada, ade-

más, por las características propias del nivel educativo y, en cuanto aquí interesa, por el ideario. Por tanto, la libertad de cátedra en modo alguno contradice las otras libertades ni entra en conflicto con ellas. Todo lo contrario, se complementan.

Sin embargo, el conjunto de libertades confluyentes, que virtualmente podrían limitar la libertad de cátedra, inciden más fuertemente, más selectivamente en esos aspectos formativos y educativos de la enseñanza que en el otro aspecto, que es la simple transmisión de los saberes.

Así queda claro que esta libertad de cátedra no faculta —si se lleva al máximo, si se le da todo a la libertad de cátedra— a la creación de centros docentes, porque cómo se van a crear centros docentes cuando uno no puede marcar su propio ideario, marcar su propia línea educativa ni administrativa, y todo se transfiere al omnipotente Consejo Escolar, que entre otras cosas tiene el control del régimen interior del centro.

El señor PRESIDENTE: Señor Senador, ha terminado su tiempo. Le dejo terminar una frase.

El señor Blesa RODRIGUEZ: Una frase; sólo diré, señorías, porque el tiempo se nos echa encima...

El señor PRESIDENTE: Se ha echado ya.

El señor Blesa RODRIGUEZ: Perdón, es simplemente decirles que nosotros nos tenemos que oponer personalmente a esta Ley porque conculca todas las libertades que confiere el artículo 27 de la Constitución.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Blesa.

Para un turno a favor, tiene la palabra el señor Marqués.

El señor MARQUES LOPEZ: Señor Presidente, señores Senadores, voy a consumir un turno a favor del veto que ha presentado mi compañero don Carlos Blesa.

Señores Senadores, yo les digo a ustedes que si la LO-DE no se modifica en el Senado habremos perdido una ocasión más, una de tantas que se van perdiendo en nuestra España, al sustituir lo que podríamos llamar política de Estado por política de partido. No se puede desoír ni agredir —porque ha habido quienes no han escuchado y han agredido, y se ha agredido a un sector muy amplio de la sociedad española y de la parte popular de nuestro Grupo— sin que se resienta la respetabilidad del Estado; así de grave y así de fuerte. Y la Ley de Educación es partidista en muchos aspectos y está inspirada, no cabe duda, en un marco de desconfianza hacia la enseñanza privada.

Miren ustedes, cuando uno les escucha lo que están diciendo ve que la piel de la Ley es tornasolada y suave. Yo escuchaba al señor Ministro y muchos de sus argumentos pueden admitirse y aprobarse, pero bajo esto hay una corriente congruente y sólo vemos en ella dos finali-

dades: una, marcar una importancia ideológica en la escuela pública; y, otra, cercar a la enseñanza privada. Y sepan ustedes que con esto no hacen nada más que establecer en la escuela el germen de la contestación y de la defensa.

Enseñanza pública y privada, quieran o no, son muy necesarias en España. Una y otra se complementan, pero aisladas una y otra significa incapacitar a sectores con necesidades educativas de nuestro país. Por tanto, ¿por qué no hacer un pacto, por qué no hacer una unión, por qué crear desunión y deshacer lo que tan fácil es hacer?

Aquí se ha dicho que la enseñanza estaba mal; mal está. Si vamos hacia una Ley que proteja a todos y que nos abra una puerta hacia el futuro, entonces habría que hacerla así. ¿Por qué decimos nosotros que hay desconfianza en la enseñanza privada? La hay; y sin confianza no existe ninguna colaboración humana ni continuada, si se elimina la colaboración con la falta de confianza.

Nosotros no decimos que hay una confianza total y absoluta, sino que hay también una desconfianza razonada; y ahí está la desconfianza razonada, porque si no sería ir como pobres tontos sobre la vida. Debe ser una cuestión administrativa, pero dejen ustedes a la enseñanza privada que ella vaya con sus propios fines; que se atenga a las normas, pero no se inmiscuyan dentro de su organización.

Aquí se ha dicho muchas veces que no leemos la Ley. Yo les voy a hacer a ustedes unas preguntas, que creo que serían muy fáciles de contestar por ustedes y ponernos de acuerdo. ¿Por qué la Ley soslaya el reconocimiento explícito del derecho de los padres a elegir el tipo de educación que desean para sus hijos? Esta es una pregunta que deseo me sea contestada. ¿No es este un derecho fundamental de los Derechos Humanos, de los cuales España es Estado parte?

Podríamos hacer, y le vamos a hacer, otra serie de preguntas. Se ponen cortapisas a la iniciativa social para la creación de centros, ¿por qué? No se puede decir que la libertad de cátedra se limita por el respeto a la otra libertad, que es la del ideario. Muchas libertades se pueden armonizar, y no en menoscabo de una con respecto a la otra, ni se puede, señores Senadores socialistas, dejar a los centros concertados con las ubres secas y podar las atribuciones del titular del centro para la dirección y elección de profesorado. ¿Por qué? ¿En virtud de qué atribuciones se quita ésto en la Ley? No; esta no es la forma más adecuada de hacer una Ley clara y abierta que pueda mirar con esperanza a un futuro.

Aquí se ha dicho por el portavoz socialista, señor Laborda, que había una estadística en la que en los medios privados el 77 por ciento de los profesores querían la LO-DE. Yo sé que en una propaganda, bien o mal hecha, parta o no del Partido, pero desde las filas socialistas, se ha dicho que les iba a pagar el Estado y que tendrían los mismos derechos que los funcionarios de la enseñanza pública.

Yo pido, e insto al señor Ministro, que en materia tan grave no se utilicen eufemismos y que nos declare si es cierto esto o no, si los profesores de enseñanza privada

van a tener los mismos derechos y los mismos emolumentos que los de la enseñanza pública.

Yo les diría a ustedes muchas cosas, pero voy a callar. Ustedes saben que pasamos por una Ponencia, en la cual no se leyeron las enmiendas; después pasamos por una Comisión en la que se impuso un arte bueno, que consiste que en una palabra se metan 30 ideas, y que un Senador, con cierto ritmo del humor, vino a decir que toda la patología médica se podía condensar en una palabra, que era «pupa».

Yo espero, señores socialistas y señor Ministro, que por el bien de nuestra España nos atengamos a la Ley, no a las palabras, y que ustedes nos contesten a estas preguntas. Le puedo decir que me parece que es una actitud un poco nefasta y peligrosa la costumbre de gobernar sin tener en cuenta a la oposición; y, señor Laborda, ahí es nada la cantidad de epítetos que nos ha dedicado, muchos de ellos desdeñosos, y por cierto, ninguno sobre la Ley.

Yo les diría a ustedes, señores Senadores socialistas, déjennos que les ayudemos para la estabilidad educativa y democrática de España. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Senador. ¿Para turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Bayona.

El señor BAYONA AZNAR: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, creo que las intervenciones que hemos escuchado en defensa de este veto son, quizá, el ejemplo más claro de la parcialidad de la que están acusando, puesto que únicamente —y tendré ocasión de demostrarlo a lo largo de la intervención— se han fijado en algunos puntos de la Constitución, obviando totalmente otros que también están en la Constitución.

Yo creo que esto puede ser influencia de la parcialidad que sí tenía, y ha quedado denunciado ya en esta tribuna, el Estatuto de Centros Escolares. Y no solamente de la parcialidad del Estatuto de Centros Escolares, sino de aquella manía de hacer un desarrollo del artículo 27 por entregas: primero se asegura al titular todo y después se hará una Ley de financiación; Ley de financiación que no llegó prácticamente nunca, puesto que quedó siempre encerrada dentro de las Cortes, sin llegar a debatirse.

Pues bien, en la Constitución no solamente está, con ser mucho, el artículo 27, a cuyos puntos 5 y 7 parece que el Grupo Popular les tiene alergia porque hablan de la participación de los padres, sino que también existen otros artículos, como el 14, que no se ha citado aquí y habla de la igualdad y no discriminación de los españoles; o el artículo 16, donde se habla de la libertad ideológica y religiosa; o el artículo 20, donde se habla de la libertad de cátedra; o el artículo 44, donde se establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán estos derechos, etcétera.

Por tanto, todo esto está dentro de la LODE; todo esto y lo que el Grupo Popular echa en falta, que también está. De tal manera que nos encontramos con una Ley mucho más completa que el Estatuto de Centros Escolares

y, desde luego, una Ley que es absolutamente escrupulosa con todos y cada uno de los derechos que aparecen en la Constitución.

Veamos, por ejemplo, los padres. Los padres en la LO-DE tienen derecho a elegir centro. Que no se nos diga que no pueden elegir centro; que se lean el artículo 4.º: derecho a elegir centro distinto de los creados por los poderes públicos. Los padres tienen derecho a que sus hijos sean educados en la educación religiosa y moral que deseen según sus convicciones, tal como recogen los acuerdos internacionales.

Los padres tienen no sólo estos derechos, sino también (artículo 5.º) los derechos de reunión, asociación y participación, que —insisto— parece ser una laguna en las intervenciones y cuando aparecen es más bien para criticarlo.

Igualmente los alumnos ven reconocidos sus derechos. No sólo los derechos de reunión, asociación y participación, tal como aparecen en los artículos 6.º y 7.º de la LO-DE, en coherencia con el punto 7, del artículo 27 de la Constitución, sino también otra serie de derechos como la libertad de conciencia, de la que poco se ha hablado aquí; como el derecho a la integridad física y moral; y como el ser educado —punto 2 del artículo 27 de la Constitución— en el respeto a los principios democráticos.

Los profesores. Los profesores tienen también garantizados los derechos de reunión, asociación y participación; participación que llega incluso a intervenir igual que los sectores anteriores en la elección del director. Tienen, en el caso de los profesores de centros concertados, garantizado que el acceso a esas plazas será por mérito y capacidad y no arbitrariamente, a gusto del titular. Tienen también una serie de garantías contra los despidos improcedentes y arbitrarios; tienen garantizado el pago directo por la Administración. Por cierto, hay una enmienda del Grupo Popular que rechaza ese pago directo, que tendría que explicárselo a los profesores de enseñanza privada. (*El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.*) Tienen, también, garantizado el derecho a la libertad de cátedra (artículo 3.º de la LO-DE). Y podíamos seguir.

Y entonces pensarían SS. SS. ¿qué pasa con los titulares?, ¿también los titulares tienen los derechos suficientemente garantizados en la LO-DE? Tienen derecho a crear centros docentes; derecho a dirigir los centros privados; y en los centros concertados, incluso el derecho es a propuesta del titular o de acuerdo con el titular.

Tiene no solamente estos derechos, sino también a nombrar tres representantes en el Consejo Escolar del centro concertado, luego también están representados, incluso, en ese órgano que interviene, si no decide a solas. Y en esa parte en que interviene, también está presente el titular a través de sus tres representantes.

Finalmente, en contra de lo que ha dicho el señor Blesa, queda muy claro en la Ley que la titularidad es también la titularidad de la relación laboral, puesto que el artículo 60 dice explícitamente que únicamente se refiere a la comisión de selección en cuanto a criterios de mérito y capacidad.

Por tanto, creo que si todos estos derechos y libertades están en la LODE, no podríamos aceptar que en nombre de la libertad de enseñanza que se va concretando en las intervenciones del Grupo Popular —¿qué significa para este Grupo libertad de enseñanza?—, se quiera dejar únicamente el usufructo de algunos derechos en monopolio de una de las partes, del titular.

Los socialistas hemos hecho un gran esfuerzo para garantizar a la enseñanza privada lo que la enseñanza privada hasta ahora no tenía garantizado, que es la seguridad, la estabilidad para saber que cada año van a tener el dinero suficiente. Por tanto, legalizar las subvenciones, la financiación estatal que, hasta este momento, estaba en una situación al menos de «alegalidad». No había ninguna Ley (pese a que la Ley General de Educación del año 1970 hablaba ya de que había que asegurar la financiación) que diera legalidad y seguridad a la enseñanza privada.

Frente a este esfuerzo de los socialistas por legalizar una situación de hecho, no hemos encontrado en el Grupo Popular más que el rechazo de un diálogo serio y riguroso y montones y montones de enmiendas.

Respecto a su actitud cuando se pidió el pacto escolar, quiero recordar a quí una frase dicha en esta misma tribuna que dice así: «He dicho y, y repito, que la posición de pedir negociaciones cuando estamos votando en el Parlamento, he dicho y, repito, que es una posición corporativista, estamental y franquista». Esta frase es del ex-Ministro de Educación Otero Novas, actual miembro del Partido Demócrata Popular, integrado en la Coalición Popular. Esta era la voluntad de pacto «pedir pacto cuando se está en el Parlamento es una posición corporativista, estamental y franquista». No lo dijimos nosotros.

En cambio, nos encontramos con declaraciones de guerra (*Rumores.*), de guerra escolar. Y quiero citar aquí, por distender un poco el debate, la novela, ya que estamos en el año 1984, de Orwell, donde en un momento determinado se dice: «La guerra es la paz, y el objeto de la guerra no es conquistar territorio y conservarlo, sino mantener intacta la estructura de la sociedad». Posiblemente éste sea el argumento de quienes declaran la guerra escolar a una postura absolutamente escrupulosa con el pacto constitucional.

Pero sigamos con la situación de la enseñanza privada en España durante los últimos años y la posición de los socialistas. En una intervención anterior se ha defendido todavía que el Estado es subsidiario en el campo educativo. Una tesis que actualmente nadie sustentaría; pero no solamente nadie la sustentaría, sino que creo que en el año 1960, si mal no recuerdo, en un libro titulado «La familia y la educación en una sociedad de masas», se dice lo siguiente: «El problema de si el Estado puede instruir. La Iglesia esneñó letras y físicas en la Edad Media porque no había quien lo hiciera, no porque ésta fuera su función específica en la sociedad contemporánea de masas. Sólo el Estado tiene los medios necesarios para afrontar un distema general educativo a la altura de

las necesidades de la era tecnológica». Quien escribió este libro fue el señor Fraga Iribarne.

Quizá coherentemente con este planteamiento otro ilustre Diputado del Grupo Popular durante el año 1976, siendo presidente de la Comisión de evaluación del desarrollo de la Ley General de Educación, me refiero a don Fernando Suárez, pidió que se retirasen las subvenciones a la enseñanza privada, al menos aquéllas que estuvieran en el 50 por ciento.

Frente a esto, los socialistas hemos hecho una Ley que da estabilidad y seguridad a la enseñanza privada. Hemos hecho una Ley en favor claramente de la libertad de enseñanza. Pero la libertad de enseñanza —y aquí se ha mencionado—, en el Estatuto de Centros Escolares en su artículo 15 —a veces hay que recordar estas cosas— significa libertad de cátedra. Porque la LOECE dice que los profesores tienen garantizada la libertad de enseñanza. Luego cuando se está hablando de libertad de enseñanza, esta libertad, según el Tribunal Constitucional, es una manifestación de la libertad de expresión que está en el artículo 20 de la Constitución también, es la libertad de poder difundir y comunicar las opiniones que uno tiene sobre la realidad. Esta libertad de enseñanza incluye, por una parte, la libertad de crear centros docentes y dotarlos de carácter propio, pero también inexcusable y conjuntamente la libertad de cátedra.

Creo que la libertad de cátedra, también suficientemente clara en la sentencia del Tribunal Constitucional, no está subordinada al carácter propio o ideario del centro. Lo que se establece es un equilibrio entre estas dos manifestaciones de la libertad de enseñanza, donde la libertad de cátedra tendrá que respetar el carácter propio y el carácter propio tendrá que respetar a su vez la libertad de enseñanza, en el sentido de libertad de cátedra, porque es una libertad fundamental que está en el Título preliminar de la Constitución.

Esta situación doble de respeto mutuo no obliga, dice la sentencia del Tribunal Constitucional, al profesor a convertirse en defensor o en apologeta del ideario. Es más, de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución difícilmente podríamos concebir que para entrar a trabajar como profesor en un centro privado tuviera que hacer una declaración explícita de cuál es su confesión, su religión o su ideología.

Por tanto, no se puede entrar en el terreno del ideario, no se puede invadir lo que es el terreno de la libertad de cátedra, y la libertad de cátedra lo que no puede hacer es utilizar la clase para atacar y ridiculizar el ideario.

Creo que estos puntos son suficientemente claros en la sentencia; creo que no deberíamos volver a debatir sobre ellos porque la LODE reconoce, tanto en su artículo 3.º como en el 22, que la libertad de cátedra está garantizada en el marco de la Constitución y que el derecho a establecer el ideario de los centros está también garantizado en el marco de la Constitución.

Resumiendo, no podemos subordinar lo que son intereses generales de la sociedad a los intereses particulares de unos grupos o personas; no podemos sacrificar en aras de una libertad de enseñanza, al parecer mutilada por-

que contempla solamente algún aspecto, no podemos sacrificar lo que son, no intereses, sino derechos fundamentales de las otras partes. No permitiremos que el nombre de la libertad de enseñanza sirva de coartada para mantener una escuela que hasta este momento no se puede decir que haya sido un ejemplo de libertad durante muchos años en España.

En cuanto a la participación de los padres, lo más contradictorio es que se defiendan posturas de veto contrarias a la LODE, en nombre del derecho de los padres, y después se quieran limitar sus atribuciones y se hable de que la Ley contiene elementos socializadores. Que se quieran utilizar el derecho de los padres para intentar limitar esos derechos y dar todo el poder al titular. Porque, por ejemplo, cuando hablamos del artículo 20, donde están los criterios de admisión, se reconoce claramente el derecho de los padres a elegir centro. Lo que no se reconoce lógicamente es el derecho de los titulares a seleccionar a los alumnos, pero que nadie diga que los padres no pueden elegir el centro de acuerdo con el carácter propio que tenga ese centro porque eso está claramente definido en el artículo 20 de la Constitución.

En definitiva, y con esto termino, creo que el objetivo de la LODE es que se pueda decir de los colegios españoles lo que se dice ya de otros colegios de muchos países europeos occidentales y con larga experiencia democrática: que estos colegios son, efectivamente, un elemento básico de cohesión nacional, que son un elemento básico de integración social, que son un elemento básico en la formación de los valores democráticos y que sirven para la promoción en una igualdad de oportunidades.

Creo, por tanto, que esta Ley, contra lo que se ha dicho aquí esta tarde, era una Ley exigida y necesaria. Exigida por la Constitución y necesaria por la situación que he descrito de «alegalidad»...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Bayona, tiene que terminar.

El señor BAYONA AZNAR: Es una Ley respetuosa con los derechos de todos y una Ley que, pese a las más de 4.000 enmiendas, va a durar muchos años.

Gracias, señor Presidente. *(Aplausos.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, señor Bayona.

El último veto es del Senador Bosque Hita, que tiene la palabra para hacer su defensa por un tiempo de quince minutos.

El señor BOSQUE HITTA: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, mi intervención de defensa de este veto era distinta de la que se va a producir, y esto es consecuencia de la serie de razonamientos que hemos podido escuchar, como también de la serie de invectivas que, contra nuestro Grupo, de manera prácticamente indiscriminada, se nos ha llegado a hacer.

Creo que ésta no es la mejor manera de hacer frente a un proyecto de Ley tan importante y tan trascendental

como éste, proyecto de Ley que va a configurar necesariamente la futura sociedad española. Depende de los objetivos generales que se planteen en el mismo lo que vaya a ser la España del mañana.

Se puede educar para la libertad y en la libertad, que es lo que queremos nosotros. Y es lo que ocurre en el mundo occidental. Se puede educar de forma que se vaya a tratar de introducir un cuadro de valores distinto del existente y que va a tener los trascendentales efectos de dar una generación futura radicalmente distinta y educada no precisamente en la libertad. Este es el sistema que impera en los países del Este.

Y lo que necesitamos es una Ley democrática, que forme a nuestros niños en demócratas para el mañana; que haga de ellos seres y personas absolutamente libres y que no tengan que estar sujetos, premeditadamente, a ninguna clase de cuadro de valores predeterminado.

Hay que conseguir que sea esta clase de enseñanza la que podamos regular para el mañana. Una enseñanza en la que la libertad de educación, la libertad en todos los sentidos, la igualdad de oportunidades, etcétera, estén perfectamente garantizadas.

Por eso, nosotros queremos una educación que llegue a todos los niños; una educación gratuita eficaz y seria; que no pueda existir ninguna clase de diferencia entre el niño de una zona rural y el niño de una gran capital.

En quince meses de Gobierno socialista yo puedo asegurar que, en los lugares donde la enseñanza llega en las peores condiciones, que son las zonas rurales, no se ha producido una sola modificación en beneficio de mejorar la enseñanza que en aquellas zonas se está dando.

Creo que, si la enseñanza que buscamos entre todos es ésta, no puede ser una enseñanza de partido. Tiene que ser una enseñanza pactada entre todos los españoles.

El pacto constitucional es tan general que requiere después el desarrollo, a través de una serie de Leyes Orgánicas. Esta es una de ellas. Si la Constitución lo hubiera dicho todo no estaríamos en estos momentos discutiendo sobre una Ley tan importante. Por eso, no se puede estar invocando constantemente que la Constitución dejó resuelto el problema. Vamos a resolverlo ahora con esta Ley.

Esta Ley es la que nos tiene que dar la pauta por la que la educación en libertad para todos llegue de verdad por igual a todos los españoles.

¿Qué es lo que pasa en el mundo occidental, que es donde nos encontramos nosotros? Voy a tomarme la libertad de cansar a SS. SS. con una serie de pequeños datos. *(Rumores.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Silencio, por favor, hay un señor Senador en el uso de la palabra.

El señor BOSQUE HITTA: Gracias, señor Presidente, es muy necesario que de vez en cuando nos ayude a los que hablamos y defendemos nuestras enmiendas. *(Rumores.)*

Por ejemplo, en Alemania Federal, todos los estados de Alemania Federal tienen una legislación que regula la contribución con fondos del Estado a todos los centros de

enseñanza privados. En estados como por ejemplo Westfalia, las subvenciones oficiales a las escuelas privadas son totales, y en Hamburgo, por ejemplo, los centros privados están subvencionados al cien por ciento de su financiación y reparación de mobiliario, así como el personal, y al 30 por ciento en las adquisiciones generales y reparaciones de edificios. En Austria, por Leyes de 1948 y de 1962 (no son de principios de siglo), la subvención equivale al 60 por ciento de los gastos. En Bélgica, por el pacto escolar, desde el año 1959 (allí encontraron la fórmula para el pacto escolar) los centros privados reciben del Estado la misma contribución que los centros públicos para gastos de personal docente, administrativo y auxiliar, así como subvenciones para gastos de funcionamiento y equipo hasta el 60 por ciento de su valor de compra. En julio de 1973 se estableció por una Ley el procedimiento para subvencionar la construcción de centros privados de enseñanza. En Finlandia, hasta el 80 por ciento de los gastos. En Francia, acabamos de contemplar cómo el Presidente Mitterrand, con un enorme sentido de responsabilidad (*Rumores.*), ante la reacción de la sociedad francesa, ha tomado la decisión de retirar una Ley que ha comprobado que no era aceptada por la mayoría de los franceses. En Irlanda, el Estado subvenciona completamente todos aquellos centros que no cobran honorarios por la enseñanza primaria, y en la enseñanza secundaria subvenciona hasta el 80 por ciento del total de los gastos. En Noruega, tienen subvenciones para el total funcionamiento, aunque no para la construcción de centros. En Hoanda, el Estado cubre el cien por ciento de los gastos de personal y funcionamiento de los centros privados, así como los gastos de nueva construcción, etcétera.

No voy a seguir leyendo para no entretener a SS. SS. pero creo que está perfectamente claro que no es un procedimiento único el que nosotros estamos tratando de adoptar para España en estos momentos. Tanto es así, que cuando se habla de sectores privilegiados, yo preguntaría cuáles eran cuando en estos momentos yo he oído en esta Cámara decir que se ha multiplicado este año por 80 la subvención que se estaba destinando a la enseñanza privada. ¿Qué es lo que se estaba subvencionando? ¿Dónde estaban los privilegiados? (*Rumores.*)

Por todas estas razones es por lo que estimamos que es necesario el pacto escolar. La opinión pública nacional lo está pidiendo. No hay más que ver los medios de comunicación, la Prensa, las manifestaciones, los encierros, los pronunciamientos, y cuando llegamos al Parlamento creo que pueden contemplar SS. SS. el comportamiento de los grupos que no son en su totalidad del Partido Socialista. Pueden ver ustedes que la opinión pública española no respalda esta clase de situaciones.

Me voy a permitir decirles a ustedes lo que pensaba la opinión pública en el año 1983 en una encuesta tan fiable como la que SS. SS. nos han dado a conocer antes. Por ejemplo, es mayoritariamente favorable a la financiación de la enseñanza privada la gente que ha votado a todos los Partidos políticos excepto a uno, al Partido Comunista, donde hay una ligera mayoría de votantes que dicen

que no se financie la enseñanza privada. En el resto de los Partidos, incluido en el de ustedes, se da una mayoría de votantes que piden la financiación de la enseñanza privada. (*Rumores.*) Les podría dar hasta los porcentajes, pero me parece que vamos a estar demasiado tiempo y voy a salvar a SS. SS. de esa terrible atención.

Todo esto nos dice, entre otras cosas, que las posturas de los Partidos políticos, por muchos votos que tengan, no pueden imponerse. Y sobre esto quiero recordar algo que se dijo en esta Cámara con motivo de otro proyecto de Ley en otra Legislatura. Aquí se afirmaba desde estos bancos de la izquierda que la verdad, la razón y la justicia están exclusivamente con la mayoría. No, señorías. La verdad, la razón y la justicia está en todos, y hay que buscar los procedimientos adecuados para, entre todos, componer esa verdad completa, sobre todo en asuntos tan fundamentales como estos.

Por eso es por lo que no podemos entender este planteamiento de no dialogar, de no buscar el entendimiento, de no buscar el contacto para llegar a encontrar una solución que pueda ser admitida por todos los españoles.

Esta no puede ser una Ley que el día que pierda el Partido Socialista unas elecciones tenga que ser modificada, porque lo pida el clamor de la opinión pública. Esta tiene que ser una Ley que cualquiera que sea el resultado de las próximas elecciones pueda seguir siendo aceptada por todos y este es el momento de hacerlo.

No entendemos por qué sabiendo cuáles son los cuatro o cinco puntos fundamentales en los que podemos entre todos tratar de buscar la solución (porque el resto de la Ley es perfectamente asumible, con los retoques que puedan perfeccionarla, porque todo es perfeccionable) no los tratamos a fin de encontrar las fórmulas que nos aproximen a todos.

Quisiera decir que por parte de la sociedad se ha intentado este diálogo, y tantas veces como se ha pedido al Presidente del Gobierno o al Ministro de Educación que fueran recibidos, no lo han sido. Yo puedo asegurar que desde mi Grupo Parlamentario también se ha pedido este diálogo de manera constante, y ha sido negado rotundamente. Estamos esperando la respuesta a estos mínimos de la Ley, que le fueron entregados, con la promesa de que sería respondido, por Manuel Fraga en la entrevista que mantuvo con Felipe González el 6 de enero. Estamos de nuevo intentando el diálogo, y ayer con sorpresa oímos al portavoz del Grupo Socialista decir por la radio que es imposible el diálogo, que no hay contactos y que, por supuesto, no se espere nada de ninguna clase de entrevistas nuevas entre el señor Fraga y el señor González.

Yo quisiera decir también, y lamento que no esté el señor Ministro, que una muestra de la buena voluntad para el diálogo está en aquellas célebres palabras que tanto molestaron a muchos Senadores, no sé si también de los escaños de la izquierda, al decir que la Ley realmente estaba ya aprobada, que esta Ley en el Senado no tenía nada que hacer. Esta me parece que es la peor tarjeta de presentación, por parte del Gobierno, para que esta Cámara pueda recibir esa Ley con un especial deseo de atenderla, tratando de entender al señor Ministro, tra-

tando de entender al Gobierno, tratando de entender la mejor manera de asumirla por todos.

Yo creo que el pacto es todavía posible, y vuelvo a decir que busquemos la aproximación en esos puntos fundamentales. Esos cinco puntos conocemos cuáles son, busquemos la aproximación y la fórmula para que la Ley pueda ser de verdad una Ley con deseo de permanencia.

Los puntos fundamentales están amparados, no sólo por nuestra Constitución, sino por las sentencias del Tribunal Constitucional y también por una serie de convenios a los cuales nos hemos adherido.

No voy a leer la Constitución, pero sí el artículo en el que nos dice que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias ratificadas por España. Aquí tenemos la declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948, artículo 26.3 que dice: «Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos». El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas de 1976, artículo 13.3 que dice: «Los Estados, partes en el presente pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquellas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescribe o aprueba en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos y pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones». El artículo 13.4 que dice: «Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respete los principios enunciados en el párrafo 1, y que los de la educación dados en estas instituciones se ajusten a las normas mínimas que prescribe el Estado». (Aplausos.) El artículo 14 que dice: «Todo Estado parte se compromete a elaborar y adoptar, dentro de un plazo de dos años, un plan de implantación de enseñanza». No puedo seguir.

Se han leído parcelas de la sentencia del Tribunal Constitucional y no se han leído completas. El Tribunal Constitucional es perfectamente claro en cuanto a lo que nos dice aquí. En cuanto a la voluntad que hay detrás de este proyecto de Ley, y ésta es la frase, señor Presidente, quiero recordar lo que en la Comisión que estudió esta Ley se dijo por un portavoz del Partido Socialista después de haberse conocido las declaraciones del XXIX Congreso del Partido Socialista y las declaraciones de los señores Llopi y Mitterrand. Dijo entonces: «Ese es el horizonte, estamos en una de las revueltas del camino para llegar a ese horizonte».

Nada más, señores, con eso está perfectamente claro cuál es el contenido de la Ley y cuál es el objetivo que se pretende con ella. (Aplausos en ambos lados de la Cámara.)

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turnos a favor? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Alonso Bar.

El señor ALONSO BAR: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, voy a consumir un turno a favor del veto presentado por el señor Bosque Hita. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

Realmente me causa sorpresa haber contemplado sonrisas y aplausos en los bancos de la izquierda ante un Senador que en uso de sus facultades y de sus derechos presenta una enmienda, y en forma seria, no jocosa, y además la enmienda la presenta con toda la categoría y la calidad que dan las citas de unos textos que realmente son importantes y son dignos de meditarse.

Creo, señores Senadores, que todos los que subimos a este estrado merecemos un respeto y merecemos que se nos escuche desde los bancos de la izquierda, igual que nosotros, con toda la educación que tenemos y se nos ha enseñado, tratamos de entender y de comprender al Grupo Socialista cuando se dirige a esta Cámara.

Soy el primero que doy ejemplo, señores, y nadie me habrá visto ni reír ni patear a ninguno de los Diputados socialistas aquí presentes y, por tanto, lo único que pido es el mismo trato.

El señor PRESIDENTE: Señor Senador, me permito recordarle que para decir admoniciones a los Senadores y llamar al orden está la Presidencia. Ruego a S. S. que entre en el tema.

El señor ALONSO BAR: Perdón, señor Presidente, muchas gracias. Como la Presidencia no había llamado la atención anteriormente, quería hacer esa observación.

El señor PRESIDENTE: Señor Senador, inoperante e impertinente la observación.

El señor ALONSO BAR: Perdón, señor Presidente. El señor Bosque Hita hablaba de la conveniencia de establecer unos pactos y unos acuerdos básicos. Me permito leer aquí unas palabras recogidas del «Diario de Sesiones» del Congreso de los Diputados, de fecha 4 de marzo de 1980, «Boletín» número 69. Estas palabras fueron pronunciadas por el Diputado señor Gracia Navarrao, del Grupo Socialista, que señalaba lo siguiente: «La posición del Grupo Socialista sobre el desarrollo constitucional en general es conocida. Esa posición consiste en estimar que el conjunto de Leyes Orgánicas que van a plasmar y extender los contenidos esenciales de la Constitución debe ser objeto de acuerdos básicos que, de un lado, garanticen su aceptación social mayoritaria y, de otro, aseguren una permanencia temporal aconsejable y conveniente para la propia estabilidad del sistema democrático». Esto es lo que ha dicho el señor Bosque Hita entre risas y aplausos, y esto es lo que ha dicho un digno Diputado socialista en el Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el 4 de marzo de 1980, «Boletín» número 69, discutiendo el tema de la LOECE.

Pero cito más. En la sesión del 12 de marzo de 1980, «Boletín» número 73, hablando de la filosofía de la educación socialista, don Gregorio Peces-Barba, otro ilustre socialista, decía: «La diferencia entre el Grupo Socialista y el Grupo Centrista es que nosotros queremos convencer libremente a las personas de que ése puede ser un cauce adecuado a través de los canales participativos de la comunidad escolar, mientras que ustedes lo quieren imponer por Ley». Esto es lo que estamos diciendo nosotros ahora, señores. Esto fue lo que dijo don Gregorio Peces-Barba en sesión del 12 de marzo de 1980, «Boletín» número 73.

Voy a hacer otra cita que quizá sea la última porque se me está acabando el tiempo. Dicha cita corresponde al «Boletín» número 74, del 13 de marzo de 1980, y se refiere, también, a la discusión sobre la LOECE: «Entiende el Grupo Parlamentario Socialista que UCD con esta Ley acaba de cometer de nuevo un grave error. Esta Ley divide y enfrenta al país. A lo largo de estos debates y de los debates producidos fuera de la Cámara sobre este asunto hemos podido constatar —y lo ha podido comprobar cualquier observador imparcial— que esta Ley causa un radical enfrentamiento dividiendo en dos al país. Nosotros afirmamos que este enfrentamiento y esta división no son inexorables. Nosotros mantenemos en materias de enseñanza actitudes negociables». No sigo leyendo el párrafo porque es muy largo, pero, dice: «Sin embargo, el prudente propósito de impulsar el proyecto de la España constitucional, no hemos pretendido ni pretendemos llevar al contenido de unas Leyes de obligado cumplimiento para todo lo que es la espiritualidad propia del Partido; algo perfectamente legítimo como otras ideas de otras formaciones y, sin embargo, no abandonamos nuestro propósito de promover en la sociedad esos ideales». Esto, señores, lo decía don Alfonso Guerra González, el 13 de marzo de 1980, «Boletín» número 74. Esto es lo que decimos nosotros. Muchas gracias. (*Aplausos en los bancos de la derecha.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alonso. ¿Turno en contra? (*Pausa.*) El señor Bayona tiene la palabra.

El señor BAYONA AZNAR: Señor Presidente, creo que ha sido muy positiva para el debate la última intervención del Senador del Grupo Popular. En ella, todas SS. SS. han podido escuchar frases de ilustres representantes del Partido Socialista durante el debate del Estatuto de Centros Escolares, pronunciadas en el momento final de la explicación de voto, y se habrán percatado de cómo nosotros entendíamos que no había habido pacto, que se había roto el pacto constitucional y de cómo después de dichas estas cosas el país nos dio la razón cuando nos presentamos a las elecciones diciendo que derogaríamos el Estatuto de Centros Escolares y que haríamos una Ley donde fundamentalmente se tratara de garantizar el derecho a la educación para todos y de desarrollar en su integridad la Constitución. Y aquí estamos, en esa tarea. Por tanto, muchas gracias, señor Senador, porque creo

que es la mejor explicación de que la LOECE es, a años luz, muy diferente de la LOECE.

En cuanto a la intervención del Senador Bosque Hita, yo me alegro de que ahora solamente queden cinco puntos por discutir, siendo así que en la Ponencia, a la pregunta formulada al Grupo Popular sobre cuáles eran los puntos que dicho Grupo quería negociar en relación con las más de 4.000 enmiendas, obtuvimos la respuesta de que las 4.000 enmiendas eran importantes y que había que leerlas todas. Ahora parece que solamente son cinco puntos —que no se han dicho aquí, por cierto— y yo creo que cuando se ha optado por una estrategia parlamentaria, legítima y habitual en otros Parlamentos democráticos, como es el obstruccionismo parlamentario, hacen falta dos condiciones para poderla llevar a cabo: en primer lugar, una enorme destreza y habilidad en el manejo de los resortes parlamentarios y, en segundo lugar, un enorme prestigio democrático y un enorme apoyo social. Como no han sucedido estas dos cosas, nos hemos encontrado con que durante el debate ha surgido ese rumor, esa información, unilateralmente, por parte del Grupo Popular sobre una supuesta solicitud de entrevista entre don Manuel Fraga y el Presidente del Gobierno, entrevista solicitada al parecer en las últimas semanas y que no se ha producido. Y es que, en definitiva, el Grupo Popular no está abierto al diálogo. Si lo hubiera estado, en lugar de las 4.000 enmiendas, hubiera presentado esos cinco puntos, pero mucho nos tememos que esos cinco puntos no son puntos de negociación, sino puntos maximalistas, puntos que saben que están al margen de cualquier posibilidad para un Grupo que ha obtenido una mayoría importante con una promesa sobre la educación y que no puede desnaturalizarla. Mucho nos tememos que lo que el Grupo Popular llama pacto sea simplemente la devolución de la Ley o la desnaturalización de la Ley, en definitiva, la claudicación.

El señor Bosque Hita ha centrado su intervención fundamentalmente en el tema, si mal no he entendido, de la financiación y no me extraña. No me extraña puesto que, analizando las enmiendas del Grupo Popular, nos encontramos con que más de la mitad de las enmiendas pasan por alto temas tan importantes como el Título preliminar, donde se definen los derechos y libertades; como el Título II, donde se define la programación general de la educación y la participación de los sectores en la programación; como el Título III, donde se definen los órganos de Gobierno de los centros públicos. Más de la mitad de las enmiendas se van al Título IV, donde se habla del dinero para financiar la enseñanza privada. Por tanto, no me extraña que esa sea la clave de la discrepancia, y no lo ocultemos con otras cosas. Pero nos encontramos que aun siendo esa la clave de la discrepancia, el Grupo Popular —y me he cansado de leer las enmiendas por arriba y por abajo— no presenta una alternativa. Su alternativa, la del Congreso, ha quedado absolutamente olvidada, ocultada. Ya no se habla de esa alternativa y parece que ni ellos mismos creen en ella.

Veamos algunas de las enmiendas del Grupo Popular sobre financiación para entender cuál es el motivo de

fondo de su oposición a la Ley. Nos encontramos con que después de decir: todos los centros privados, por el mero hecho de ser privados, tienen que tener financiada en su integridad la enseñanza obligatoria; después de decir esto, nos encontramos con otro párrafo donde se dice: tendrán preferencia después para acogerse al régimen de financiación los centros privados en niveles no obligatorios. Además de los niveles obligatorios, los no obligatorios. Y ¿cuánto hay que financiar? En lugar de lo que dice el proyecto de Ley, que es módulo por unidad escolar, es decir, lo que cuesta un aula con equis alumnos, nos plantean el coste de cada puesto escolar, en función de lo que cuesta la enseñanza estatal. Esto va en contradicción con lo que decía anteriormente la Senadora Lovelle —a la que tengo, en principio, obligación de creer— de que era en beneficio de la enseñanza en zonas rurales.

Resulta que en la Orden Ministerial de 1972, primera Orden Ministerial en que se regulan las subvenciones, una de las condiciones para ellas era que los centros estuvieran en zonas rurales. Y yo me pregunto ¿Qué porcentaje de enseñanza privada conocen nuestros ciudadanos en las zonas rurales y en las zonas más deprimidas de España? Da la casualidad de que en las zonas rurales —no es una acusación, es una realidad— era difícil implantar colegios privados. En esas zonas rurales, en función del coste de mantenimiento del edificio o de uno o dos profesores para un número reducido de alumnos, el coste por alumno es muchísimo mayor que en las zonas urbanas, que es donde está principalmente la enseñanza privada. Si se diera el coste de la enseñanza estatal a los colegios de las zonas urbanas, habría un beneficio económico para el titular, a cargo de fondos públicos.

Pero no es suficiente esto, y hay otra enmienda que dice que, además del coste escolar, se pague la amortización de la inversión o cualquier otro coste y, por si fuera poco esto, que no se pague directamente al profesorado, sino que se pague al titular el dinero del profesorado. Y como aún era poco, se dice que si la ayuda que recibe del Estado cubre el puesto, etcétera, que, además, las actividades complementarias puedan cobrarse, para que el centro pueda tener la posibilidad de buscar otras fuentes de ingresos. Esta es la filosofía del Grupo Popular, esta es la razón de fondo de oposición a la Ley.

Detrás de toda esa serie de frases, de libertad de enseñanza, de escoger el centro, del derecho de los padres, etcétera, lo que está en el fondo es una concepción de la enseñanza financiada por fondos públicos, pero una concepción de la enseñanza que no elimina el carácter de beneficio, que no elimina el carácter de lucro.

Hemos de recordar aquí que hasta el año 1972 no había financiación estatal de la enseñanza privada en España. Había, aproximadamente, los mismos alumnos que ahora; por ejemplo, de seis a catorce años había en torno a 2.600.000 alumnos, y no se pagaba por el Estado ni una peseta, dinero concedido, como ha quedado de manifiesto esta tarde en esta Cámara, sin legalización, sin una Ley que regulase claramente las contrapartidas, las condiciones, cosa que sucede en todos esos países que ha

citado el Senador Bosque Hita, donde se ponen claras contrapartidas como, por ejemplo, en Bélgica, donde la Administración nombra los dos tercios del Consejo Escolar que dirige el centro y a todos los profesores. De esas contrapartidas, nada había en España; recibían dinero gratuitamente, en el mejor sentido de la palabra, a partir de 1972. Anteriormente cuando la familia llevaba a sus hijos a un colegio de pago, nunca mejor dicho, pagaba religiosamente. Hoy nos encontramos con que el Estado paga, aproximadamente, el 87 por ciento de la totalidad de la enseñanza privada.

En esas condiciones, señorías, no me negarán que para que haya libertad de enseñanza es fundamental que haya posibilidad de elegir, pero para que haya posibilidad de elegir, en igualdad de condiciones, es fundamental que el Estado haga un gran esfuerzo en la enseñanza pública, porque son precisamente los colegios públicos los que, muchas veces, no se pueden elegir, porque tienen mayor demanda o porque no tienen más que un colegio en toda una comarca y en ese caso, díganme qué es lo que se podría elegir.

Por tanto, no se defiendan privilegios cuando hay muchos ciudadanos que no tienen todavía la mínima posibilidad de tener colegios cerca, en condiciones de igualdad y de dignidad. Entiendo que el veto a la Ley viene fundamentalmente de aquellos sectores a los que, al parecer, y por los datos que les he dado, pone nerviosos que haya legalidad, transparencia y control de los fondos públicos.

Para terminar, diré que no hay más pactos, señorías, al margen de la Constitución; que el único pacto es que quienes no han cumplido hasta ahora ni la Ley General de Educación, ni las órdenes ministeriales que regulaban las subvenciones, a partir de este momento, empiecen a cumplir la Constitución, para que haya control de los fondos públicos.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para otro turno a favor. (*Pausa.*) (*El señor Bosque Hita pide la palabra.*) Yo, señor Bosque Hita, entiendo que los turnos a favor tienen que ser por personas distintas o por Grupos distintos de los que presentan el veto, porque, si no, el turno se duplica o se triplica. S. S. ha tenido su turno de defensa y, después, hay dos turnos a favor alternativos.

Es la interpretación que damos —lo hemos estado examinando— del artículo 121 con el artículo 123 del Reglamento.

Ahora bien, si S. S. quiere, le puedo dar —aunque no era mi intención—, para que vea que yo no quiero quitar la palabra a nadie, el turno del artículo 87.

Tiene la palabra el señor Bosque Hita.

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, señorías, yo lamento tener que volver a comenzar como comencé antes. Desde los bancos del Partido Socialista, no se utilizan más que invectivas que pueden llegar incluso a la calificación de insultos.

Se acaba de decir que hay dos razones fundamentales para poder hablar y que no se daban en el Grupo Parla-

mentario Popular: la primera de ellas es experiencia y categoría parlamentaria o algo parecido, y la segunda de ellas, lo cual es más grave y exijo que se retiren esas palabras, que hacía falta sentido democrático. Que, en lugar de las 4.000 enmiendas, ¿Por qué no hemos presentado las cinco importantes? Señores, hemos presentado unas alternativas completas en el Congreso; se presentaron nada más que 300 enmiendas, no fueron 4.000.

En el Congreso de los Diputados, ni el Reglamento ni la Constitución exigen una duración de dos meses; se puede estar los meses que haga falta para discutir seria y democráticamente un proyecto de Ley; se impusieron tiempos de un minuto; no se pudo hablar en Comisión; se agruparon enmiendas... ¿Dónde está la demostración de que el Partido Socialista quería que se discutiera este proyecto de Ley democráticamente? (*Fuertes rumores.*) (*El señor Presidente agita la campanilla.*) ¿No se están defendiendo ganancias de nadie!

Hablamos de los colegios rurales. SS. SS. conocen perfectamente que hacen falta ocho unidades escolares para poder recibir una subvención y SS. SS. saben en estos momentos cuántos pueblos de España pueden tener ocho unidades escolares. Mi provincia tiene un 20 por ciento de pueblos de los 250 que tiene, que no tienen ni 500 habitantes siquiera y, a lo mejor, hay tres escolares en algunos de esos pueblos. ¿Cómo puede haber una iniciativa privada en estos lugares?

En cambio, sí puedo decir a SS. SS. que, aproximadamente, el 30 por ciento de los centros privados existentes en España están situados en sectores rurales, en aquellos lugares donde hay capacidad para que se puedan cubrir esas ocho unidades.

Que no hemos presentado enmiendas al título preliminar, al segundo y al tercero. ¿Cómo se pueden decir cosas así cuando es evidente que no hay más que coger el índice de las enmiendas y examinarlo, señorías? Son cosas verdaderamente insólitas, y así, hablando así, se puede decir lo que le venga en gana a cualquiera, pero no hay ningún derecho a decirlo porque es absolutamente falso.

Muchas gracias. (*Rumores. Aplausos. Pateo.*)

El señor PRESIDENTE: ¡Silencio, por favor! No me parece oportuna práctica parlamentaria el patear los bancos.

El señor Bayona, para consumir el turno del artículo 87, tiene la palabra.

El señor BAYONA AZNAR: Muy brevemente, señor Presidente, únicamente para lamentar que el señor Bosque hita en este turno de desahogo haya manifestado lo que él había entendido, que efectivamente en nada coincidía con lo que en esta tribuna se había dicho, puesto que, por ejemplo, cuando yo he hablado de las enmiendas del Grupo Popular me refería a las enmiendas que como Grupo ha presentado, de las cuales el 50 por ciento, o más del 50 por ciento, creo que son el 54, corresponden al Título IV, y las cinco enmiendas que he leído son enmiendas que el Grupo Popular como tal Grupo ha presentado. Por tanto, nada de eso es cierto.

En cuanto a las condiciones que he dicho que en otros países democráticos se requirieron para hacer obstrucciónismo parlamentario con cierto éxito, he dicho que es una táctica muy difícil, que hace falta una enorme habilidad y una enorme destreza.

Cuando se cita a don Rodolfo Llopis se puede citar también diciendo que don Rodolfo Llopis fue quien dijo: «hay que respetar, cueste lo que cueste, la conciencia del niño. Entendemos que la forma de respetar la conciencia del niño es que quede a la puerta de la escuela toda clase de dogmatismo». En ese sentido no cabe duda que ese es nuestro horizonte.

En cuanto a la segunda condición, que he dicho que era el prestigio democrático suficiente para que el apoyo social vaya creciendo conforme avanza la táctica obstruccionista, cosa que al parecer no ha sucedido simplemente al ver los ecos en la calle y las manifestaciones y el apoyo de los Grupos Parlamentarios, que no ha ido creciendo, precisamente.

Por lo demás, en cuanto al tiempo, en principio ambos Grupos y todos los Grupos de la Cámara hemos disfrutado del mismo tiempo. El ritmo no nos lo ha impuesto nadie, sino la táctica que el Grupo Popular ha escogido, y si el Grupo Popular ha tenido menos tiempo es porque se marcharon y no aguantaron quizá el ritmo de trabajo en Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Señores Senadores, corresponde el turno de portavoces y después las votaciones. Son las nueve menos cinco de la noche, creo que no tenemos tiempo hoy de terminar, como era mi intención, el debate de los vetos. Por tanto, se suspende la sesión hasta mañana a las diez.

Eran las ocho y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961